

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA, ENTRE LA SUBSECRETARIA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL DE INMIGRANTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD AÑO 2016.

DECRETO EXENTO 1653 /2016

RECOLETA, 09 JUN. 2016

VISTOS:

1. El Convenio suscrito entre el MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD de RECOLETA, para transferir recursos presupuestarios destinados a financiar PROGRAMA DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL DE INMIGRANTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD AÑO 2016, con fecha 02 de mayo de 2016.
2. Que el Estado de Chile a través del Ministerio, contempla el apoyo e integración en nuestro país de inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio.
3. La aprobación de dicho Convenio, mediante decreto exento N° 1.140 de fecha 02 de mayo de 2016, por parte del Ministerio.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE** el Convenio ya mencionado de fecha 02 de mayo de 2016.
- 2.- **TRANSFIÉRASE**, a la Municipalidad la suma de \$50.000.000.-
- 3.- **IMPÚTESE** los ingresos y gastos del convenio a las siguientes cuentas complementarias al presupuesto municipal:

Cuenta de Ingreso: 214.05.01.134.-

Cuenta de Gastos: 114.05.01.134.-

C. Costos: 02-70.06.06

DMN: 111.03.01.113

Cta. Corriente: BCI 10560742

Fondos de Administración

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

FDO. OSCAR DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

JPCHS/PGS/FJL





**ADJUNTA
CONVENIO ORIGINAL**

Id Minuta : 1401665

Minuta de Trámite

Fecha Envío : 23/05/2016
Organización Emisor : Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior/Oficina de Partes y Archivo Central
Receptor :
Organización Receptor : **MUN. DE RECOLETA**

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos:

1 8534991 DECRETO EXENTO 1140 02/05/2016
/Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior/Departamento de Acción Social
/MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA/SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR/GABINETE MINISTRO
MANUEL FIERRO LAVADOS
APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DEL INTERIOR Y LA I.
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y ASISTENCIA
SOCIAL PARA INMIGRANTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, AÑO 2016

Observaciones emisor:
: ADJUNTA CONVENIO EN ORIGINAL

I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 25 MAIO 2016
PROV. 5019
PASAA: J. de la C.
C/COPIA:
ID. DOC. Nº 1079085

**ADJUNTA
CONVENIO ORIGINAL**



APRUEBA CONVENIO DE TRANSACCIONADA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DEL INTERIOR Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL DE INMIGRANTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, AÑO 2016.

DECRETO EXENTO N° 1.140 /

SANTIAGO, 2 de mayo de 2016.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el D.F.L. N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías del Estado; en la Resolución Exenta N° 1.328, de 2011, de la Subsecretaría del Interior, que crea el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público año 2016; en el D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; en la Ley 19.862, que Establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N° 648, de 29 de febrero de 2016, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba el documento que contiene el "Programa de Promoción y Asistencia Social para Inmigrantes en situación de vulnerabilidad, año 2016".

CONSIDERANDO:

1° Que, la Subsecretaría del Interior ha destinado recursos de la Ley de Presupuestos año 2016, asignados en el presupuesto de la Subsecretaría del Interior (05.10.01), con cargo al fondo ORASMI (24.01.002), a la asistencia humanitaria a inmigrantes en situación de vulnerabilidad, en conformidad a lo prescrito en la Glosa N° 4 "(...) apoyo e integración en nuestro país de (...) inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acredita, y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio (...)".

2° Que, con fecha 2 de mayo del año 2016, se suscribió entre la Subsecretaría del Interior y la I. Municipalidad de Recoleta, un Convenio de Transferencia de Recursos, para el desarrollo del "Programa de Promoción y Asistencia Social de Inmigrantes en situación de vulnerabilidad, año 2016".

3° Que, dicho Convenio se ha suscrito con la I. Municipalidad de Recoleta en consideración a que en Chile la cantidad de población nacida en el extranjero independiente del país de origen, que reside en dicha comuna, y que cuenta con permanencia definitiva es de 4.256 personas, cifra que la sitúa dentro de las cinco comunas de la Región Metropolitana con la mayor cantidad de población inmigrante.

4° Que, por las consideraciones expuestas y estimándose que existen motivos suficientes que fundamentan y justifican la transferencia de recursos, vengo en dictar el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos para el desarrollo del Programa de Promoción y Asistencia Social de Inmigrantes en Situación de Vulnerabilidad, año 2016" suscrito el día 2 de mayo del año 2016, entre la Subsecretaría del Interior y la I. Municipalidad de Recoleta.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para la Subsecretaría del Interior la ejecución del Convenio a que se refiere el artículo anterior, asciende a la suma total de \$ 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), recursos que se transferirán en dos cuotas iguales. La primera de ellas dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes a la total tramitación del presente acto administrativo, y la segunda cuota una vez que la I. Municipalidad de Recoleta envíe los antecedentes que respalden la ejecución de la totalidad del presupuesto que compone la primera transferencia. Cada una de las cuotas deberán transferirse contra entrega de comprobante de ingreso de los recursos firmada por la persona habilitada por el Municipio para percibirlos, en el que se consignará el monto total de la suma transferida a la institución señalada, por parte de la Subsecretaría del Interior.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.10.01.24.01.002 "Transferencias Corrientes al sector privado-Asistencia Social (ORASMI)-Glosa 04" del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer ésta Subsecretaría a la I. Municipalidad de Recoleta, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente Decreto Exento se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: Cúmplase con lo establecido en el Artículo 6° de la Resolución Exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en cuanto debe disponerse con la transcripción íntegra del Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL DE INMIGRANTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, AÑO 2016"

En Santiago de Chile, a 2 de mayo del año 2016, entre la Subsecretaría del Interior, en adelante denominada "la Subsecretaría", representada por el Sr. Subsecretario del Interior don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda s/n, y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, en adelante "la Agencia", representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El Estado de Chile a través del Subsecretaría del Interior contempla recursos en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2016, en la partida correspondiente a la Subsecretaría del Interior (05.10.01), con cargo al fondo ORASMI (24.01.002), para los efectos previstos en su Glosa N° 04, relativo al *"apoyo e integración en nuestro país, de (...) inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio (...)"*.

2. El Programa de Promoción y Asistencia Social para Inmigrantes en situación de vulnerabilidad, aprobado mediante Resolución Exenta N° 648 de 29 de febrero del presente año, constituye un apoyo complementario a la oferta pública existente y a la labor que realiza la institución pública o privada, con la que se celebran Convenios de Transferencia de Recursos para la ejecución del mismo.

3. Dichas instituciones se denominan Agencias Implementadoras, y son las encargadas de asistir directamente a las personas inmigrantes y sus familias, contemplando para ello procesos de diagnóstico que permitan conocer la situación de vulnerabilidad que enfrenta el inmigrante y su familia.

4. Para efectos del Convenio, la vulnerabilidad, especialmente la que se relaciona con el fenómeno migratorio, se manifiesta desde los ámbitos vinculados con la pobreza y la

extrema pobreza, así como también con vulnerabilidades derivadas de la propia condición de migrante internacional, entendiéndose por esta, el riesgo de ser víctima de delitos asociados a los procesos migratorios, víctimas de discriminación, xenofobia, explotación y acoso, y la falta de información sobre posibilidades de acceder a sistemas de protección jurídica o social. Este desconocimiento se genera por la existencia de obstáculos culturales y especialmente respecto de las formas de socialización en la comunidad de acogida.

5. Que la participación de las Agencias Implementadoras, en calidad de colaboradoras de la función que lleva a cabo ORASMI, dice relación con la asistencia directa a las personas inmigrantes y sus familias, contemplando para ello procesos de diagnóstico que permitan conocer la situación de vulnerabilidad de éstos; la activación de redes de apoyo que fortalezcan la intervención personalizada y que puedan entregar insumos para el éxito de la iniciativa; además de elaborar informes técnicos y financieros respecto de los recursos asignados.

6. De acuerdo a lo anteriormente señalado la Subsecretaría del Interior, celebrará convenios con instituciones o agencias colaboradoras de carácter público o privadas sin fines de lucro, con experiencia y capacidad instalada para la atención y asistencia a la población inmigrante.

LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

De acuerdo a los términos convenidos, la presentación realizada por la Agencia, y el presupuesto del fondo ORASMI, se acuerda que el monto total de la transferencia de recursos asciende a la suma total de \$ 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), recursos que se transferirán en dos cuotas. La primera de ellas dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes a la total tramitación del decreto que apruebe este acuerdo de voluntades, y la segunda cuota una vez que la Agencia envíe los antecedentes que respalden la ejecución de la totalidad del presupuesto que compone la primera transferencia. Cada una de las cuotas deberán transferirse contra entrega de comprobante de ingreso de los recursos firmada por la persona habilitada por la Agencia

para percibirlos, en el que se consignará el monto total de la suma transferida a la Agencia, por parte de la Subsecretaría del Interior.

SEGUNDO:

La transferencia de recursos estará destinada a colaborar en la protección e integración de la población inmigrante y su núcleo familiar, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 648 de 29 de febrero del presente año, que aprueba el Programa de Promoción y Asistencia Social para Inmigrantes en situación de vulnerabilidad, del año 2016.

Se entiende por núcleo familiar el conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, con vínculos consanguíneos o no, y con un modo de existencia económico y social común, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el Informe Social emitido por la institución responsable del caso.

Se consideran beneficiarios del Programa a los extranjeros, en situación de vulnerabilidad social, que al momento de solicitar el beneficio puedan acreditar su condición migratoria regular, a través de cualquiera de los siguientes documentos que a continuación se indican:

- COPIA DE LA SOLICITUD DE VISA O PERMANENCIA DEFINITIVA.** Este documento deberá estar timbrado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, e indicar el plazo de vigencia del mismo. Junto a este documento el beneficiario deberá presentar su **PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE SU PAÍS DE ORIGEN** con el que ingresó a Chile.

- PASAPORTE CON VISA DE RESIDENTE VIGENTE** (visa temporaria, visa sujeta a contrato o visa estudiante) **Y CÉDULA DE IDENTIDAD CHILENA PARA EXTRANJEROS VIGENTE.**

Es deber de la Agencia Implementadora comprobar la condición migratoria del beneficiario de este Programa. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior, en adelante DAS, se reserva el derecho de confirmar la información entregada por la Agencia, solicitando al Departamento de Extranjería y Migración, que informe la situación migratoria de las personas identificadas dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud de información.

Lo anterior, sin perjuicio de los aportes destinados a financiar la obtención y regularización de documentos requeridos por aquellos y aquellas migrantes que participen de programas focalizados administrados por el Gobierno e iniciativas relativas a la protección de las

personas que presenten especiales condiciones de vulnerabilidad, de acuerdo a lo indicado en el párrafo primero de esta cláusula.

TERCERO:

La Agencia Implementadora deberá evaluar y acreditar la situación de vulnerabilidad del potencial beneficiario mediante la aplicación de los siguientes instrumentos:

- o **INFORME SOCIAL**, que deberá ser elaborado y suscrito por el profesional competente. Este instrumento, puede ser complementado con los antecedentes que entrega el Registro Social de Hogares.

En casos determinados, en consideración al número de beneficiarios de la misma prestación y previa autorización del DAS, este instrumento podrá ser reemplazado por una ficha de evaluación por cada uno de los beneficiarios de la prestación que se trate. La solicitud de autorización debe efectuarse mediante el envío de un correo electrónico, que indique el número de beneficiarios y la prestación que se efectuará. El DAS enviará su respuesta, mediante Oficio dirigido a la institución, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de autorización.

- o **MATRIZ DE REGISTRO Y EVALUACIÓN DE CASOS**. Documento digital en formato Excel, en el que deben ingresarse todos los casos que acceden a aportes económicos con fondos del Programa. Debe ser enviada al DAS mensualmente como complemento de la rendición de gastos. El envío se efectuara mediante correo electrónico.

La entrega de las prestaciones de ayuda se efectuará según lo establecido en el Instructivo Inmigrantes 2016, en adelante "El Instructivo", que establece los detalles y requisitos para imputar los gastos realizados a cada ítem según el Programa, documento que forma parte integrante del presente convenio y que la Agencia declara conocer y aceptar en su integridad.

CUARTO:

Se autoriza a la Agencia a efectuar la entrega de las prestaciones que correspondan a aquellos inmigrantes vulnerables que residen en alguna comuna del país distinta a las cubiertas por las demás Agencias Implementadoras del Programa de Promoción y Asistencia Social para Inmigrantes en situación de vulnerabilidad (Quilicura, Independencia, Santiago, Estación Central, Maipú, Peñalolén). De igual forma deberá efectuarse por la Agencia la entrega de las prestaciones requeridas por los beneficiarios del "Capítulo 1. Atención a Víctimas de Trata de Personas", del Programa señalado, de acuerdo a lo en él consignado.

La presente autorización comprenderá la atención de los casos que se deriven por parte del Departamento de Acción Social hasta el día 14 de octubre del presente año, fecha desde la cual podrá disponerse por la Agencia de dichos recursos conforme a lo indicado en la Resolución Exenta N° 648 de 29 de febrero del presente año, que aprueba el Programa de Promoción y Asistencia Social para Inmigrantes en situación de vulnerabilidad, del año 2016

QUINTO:

El monto de las prestaciones indicadas en la cláusula anterior, no podrán exceder el diez por ciento del monto total de la transferencia de recursos del presente acuerdo de voluntades.

SEXTO:

Los recursos asignados sólo podrán ejecutarse en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 648 del 29 de febrero del año 2016, que aprueba el documento que contiene el Programa de Promoción y Asistencia Social de Inmigrantes en situación de vulnerabilidad, año 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia en ningún caso destinará recursos a cuenta de los aportes entregados por el Ministerio, al pago de gastos administrativos, ni de personal de la Agencia.

La Agencia no entregará prestaciones a los beneficiarios de este Programa que reciban prestaciones o aportes por parte de otra Agencia Implementadora, cuyo financiamiento provenga del Ministerio.

La Agencia no entregará prestaciones a los beneficiarios del Programa de Asistencia Humanitaria para refugiados y solicitantes de la condición de refugiado que estén siendo ejecutados por parte de otra Agencia Implementadora, cuyo financiamiento provenga del Ministerio.

Los gastos realizados por las Agencias en incumplimiento a lo señalado en los dos párrafos anteriores, serán rechazados por el Departamento de Acción Social.

SÉPTIMO:

La Agencia llevará un registro de ingresos y egresos de estos fondos, consignados en orden cronológico y detallado en cuanto al objeto del egreso respectivo, su uso y destino.

La Agencia deberá rendir cuenta de la inversión de los recursos transferidos mediante documentos auténticos que den cuenta de los pagos efectuados o de su inversión, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, o del texto legal que la reemplace.

OCTAVO:

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de conformidad a lo señalado en "El Instructivo" que forma parte integrante de este Convenio.

La rendición de cuentas, deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen por la Agencia Implementadora, con cargo a los recursos obtenidos mediante la transferencia de fondos públicos, adjuntado a la primera rendición de cuentas, el Comprobante de Ingreso de los Recursos Percibidos.

Deberá acompañarse trimestralmente un informe narrativo que contenga la lista de actividades mensuales realizadas por la Agencia, número de personas beneficiadas, indicando montos de prestaciones de ayuda por ítem, y la indicación relativa al avance de la inversión de los recursos transferidos. El informe del mes de diciembre, deberá encontrarse contenido en el informe final de ejecución.

Además señalará las dificultades y aciertos detectados en la ejecución del Programa.

Adicionalmente, deberá presentarse por la Agencia dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de enero del año 2017, un Informe Final de Ejecución que contemple al menos los siguientes aspectos,

1. Presentación
2. Resultado de la ejecución, de acuerdo a lo indicado en las rendiciones de cuentas presentadas al DAS.
 - 2.1. Total de prestaciones entregadas por área; y número de beneficiarios.
 - 2.2 Perfil del usuario, de acuerdo a lo registrado en la Matriz de Registro y Evaluación de Casos.
 - 2.2.1 Sexo.
 - 2.2.2. Nacionalidad.
 - 2.2.3. Beneficios solicitados según país de procedencia.
3. Evaluación de la ejecución (aciertos y desaciertos)
4. Propuestas de mejoras al Programa de Promoción, en consideración a lo indicado en la evaluación de la ejecución.

En caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuenta y de restitución parcial o total de los recursos transferidos, según corresponda, o, si no cumple con los criterios establecidos en el Convenio o en "El Instructivo" y una vez agotadas las providencias y acciones necesarias para obtener su cumplimiento, la Subsecretaría oficiará al Consejo de Defensa del Estado para los efectos del cobro de los montos no rendidos y/u observados, sin perjuicio de poner término anticipado al Convenio de Transferencia por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Agencia.

NOVENO:

La Subsecretaría podrá adoptar todas las providencias indispensables para asegurar el control, monitoreo, registro y adecuada utilización de los recursos transferidos para la ejecución del Programa y Asistencia Social de Inmigrantes en situación de vulnerabilidad, año 2016.

Asimismo, la Subsecretaría podrá solicitar información adicional sobre actividades específicas o rendiciones parciales complementarias desarrolladas en períodos de tiempo que se precisarán en la respectiva solicitud de información.

DÉCIMO:

El presente convenio rige a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del año 2016, sin perjuicio de la aprobación de los informes y rendiciones de cuentas, y del reintegro de los recursos no ejecutados al 31 de diciembre del año 2016, y/o reparados, actuaciones estas últimas que no podrán exceder del 31 de enero del año 2017.

DÉCIMO PRIMERO:

Los derechos y obligaciones pactados en el presente convenio son intransferibles.

El incumplimiento, por parte de la Agencia, de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, faculta a la Subsecretaría para poner término anticipado al presente Convenio, a partir del tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada, por la oficina de Correos del domicilio de la Agencia. En tal situación la Agencia deberá reintegrar a la Subsecretaría, dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes a la notificación, los recursos no rendidos y/o no ejecutados y/u observados.

DÉCIMO SEGUNDO:

Déjese establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que la Agencia haya contratado o contrate para la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO:

Forma parte del presente acuerdo de voluntades el siguiente Anexo, que a continuación se transcriben:

INSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN.

A continuación se presenta lo que constituye una herramienta guía de carácter técnico, para uso de las Agencias Implementadoras en la elaboración y ejecución del Programa de Promoción y Asistencia Social para Inmigrantes en situación de vulnerabilidad, a las

cuales el Subsecretaría del Interior transfiera recursos por medio de Convenios de carácter anual.

I.PROCESO DE ENTREGA DE PRESTACIONES.

Tal como ya se ha señalado el presente Programa considera como beneficiarios del mismo a la población inmigrante regular, y su núcleo familiar, e incluye aportes destinados a la promoción y asistencia social, que pudieren requerir en virtud de su situación de vulnerabilidad, debidamente acreditada.

Se entiende por núcleo familiar el conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, con vínculos consanguíneos o no, y con un modo de existencia económico y social común, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el Informe Social emitido por la institución responsable del caso.

Lo anterior, sin perjuicio de los aportes destinados a financiar la regularización de aquellos inmigrantes que participen de Programas focalizados administrados por el Gobierno e iniciativas relativas a la protección de las personas que presenten especiales condiciones de vulnerabilidad, conforme se indicará más adelante.

II.EVALUACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

Todos los inmigrantes que se encuentren regularizados, o en proceso de regularización en nuestro país, según lo indicado en el apartado anterior, serán atendidos por la Agencia Implementadora de acuerdo a lo indicado, en el apartado "Ámbito de competencia". Dicha institución deberá aplicar en un plazo no mayor a 05 días hábiles contados desde la fecha en que se efectúa la solicitud de ayuda, la Matriz de Riesgo y Evaluación de Casos. De acuerdo a los resultados de dicho proceso se determinará la prestación que se entregará al beneficiario y la priorización que debe darse al caso, con el objeto de resolver o enfrentar la situación de vulnerabilidad que lo afecta.

III.PRESTACIONES.

III.A. ÍTEMS PRESTACIONES.

Las prestaciones que pueden realizarse con cargo a este Programa son las que a continuación se indican:

SALUD.

1. Adquisición o aportes para la compra de medicamentos (incluida la nutrición complementaria, alimentación especial y métodos de anticoncepción), que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE – GES u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.
2. Adquisición o aportes para la compra de insumos y/o tratamientos médicos (incluye la rehabilitación física), que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE – GES u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.
3. Aportes para co-pagos o programas médicos (FONASA) por intervenciones quirúrgicas u hospitalizaciones, prescritas por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.
4. Aportes para los traslados que se requieran producto de la prescripción de exámenes, procedimientos, tratamientos y/o intervenciones quirúrgicas y que se encuentren debidamente acreditadas por el Ministerio de Salud.
5. Aportes para el pago de alojamientos asociados a traslados fuera del lugar de residencia por motivos de salud.
6. Aportes para la adquisición de pasajes para traslado a otras ciudades por razones de salud, de él o la acompañante del paciente trasladado.
7. Adquisición y/o aportes para la compra de insumos quirúrgicos, que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE – G.E.S., u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.
8. Aportes para la atención, tratamiento y/o intervenciones quirúrgicas tanto odontológicas como oftalmológicas, y cuyos fines no sean estéticos ni preventivos.
9. Aportes para la realización de exámenes y/o procedimientos médicos, que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de

las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE – G.E.S u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.

Para respaldar las prestaciones contempladas dentro del ítem Salud se debe contar con los siguientes documentos según corresponda, destinados a acreditar tanto el diagnóstico del beneficiario como el medicamento, tratamiento o examen que se solicita financiar con cargo al presente Programa.

- Recetas Médicas de los medicamentos solicitados la que debe ser extendida por un/a profesional del área de la salud perteneciente a una institución de salud, pública o privada.
- Orden de Examen solicitado por un/a profesional del área de la salud perteneciente a una institución de salud, ya sea pública o privada, firmada por el profesional.
- Informe o Certificado Médico del profesional donde se detalle el diagnóstico a partir del cual se definió el tratamiento a seguir. El informe debe ser extendido por un/a profesional del área de la salud, perteneciente a un establecimiento de la red de salud, pública o privada.
- En caso de efectuarse el financiamiento de pasajes por motivos de salud, se deberá adjuntar el documento médico que indique que se requiere el traslado.

Los documentos indicados deben haberse extendido dentro de los 06 meses anteriores a la fecha en que se efectuará la entrega de la prestación, debiendo contar con la firma de un profesional del área de la salud, su timbre y/ o el de la institución a la que pertenezca, ya sea pública o privada.

VIVIENDA.

1. Aportes para completar ahorro previo, con un máximo de 10 UF, a fin de postular a los programas vigentes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), preferentemente para aquellas personas que cuenten con subsidio asignado y/o que sean parte de un Comité de Vivienda en espera de la construcción de un proyecto o proyecto autorizado por el MINVU.

Para efectuar la entrega de esta prestación se debe contar con la siguiente documentación:

- Fotocopia de libreta de ahorro para la vivienda.

- Fotocopia de la cédula de identidad.- Documento que acredite período de postulación y monto requerido. (Puede ser emitido por una Asistente o Trabajador Social de la Unidad de Vivienda de la Municipalidad o de SERVIU Regional).

-Documento que acredite la participación en un Comité, cuando corresponda.

-Suscripción del Anexo 3.

-Fotocopia del comprobante de depósito del aporte en la cuenta de ahorro del titular y beneficiario, y el número de cuenta.

2. Adquisición o aportes para la compra de viviendas de emergencia.

Cuando el beneficiario de la prestación no sea el dueño del inmueble, deberá presentar un documento, extendido por el propietario del terreno, que contenga la autorización para instalar en dicho lugar la vivienda de emergencia.

El documento debe contener la individualización del propietario del inmueble y del solicitante de la prestación, la dirección del inmueble, la fecha de su otorgamiento y la firma de los comparecientes.

Se requerirá para aprobar la entrega de esta prestación que los terrenos se encuentren urbanizados, en condiciones para generar sistemas de acceso a servicios básicos, electricidad, agua potable, alcantarillado o fosa séptica dependiendo del sector. Se recomienda tener especial atención para no responder a solicitudes en este ámbito que en el corto o mediano plazo pudiesen constituirse en situaciones de riesgo o de carencias

mayores a las que se pretende dar solución con el aporte para la compra de una vivienda de emergencia.

3. Adquisición o aportes para la compra de materiales de construcción con un máximo de 12 UTM según el valor correspondiente al mes en que se efectuará la prestación siempre que el beneficiario o algún miembro de su grupo familiar sean propietarios de la vivienda a reparar.

Se requiere para efectuar la prestación contar con la cubicación de materiales emitida por un profesional, institución o Dirección de Obras Municipales.

4. Aportes o pago de hasta 3 dividendos en mora para prevenir el inicio de un juicio ejecutivo o el remate de los bienes embargados.

Se requerirá acompañar a la solicitud de entrega de la prestación, el documento que acredite la deuda, y condiciones de pago.

Se debe tener en consideración que se trata sólo de un aporte transitorio y que la prioridad de este tipo de casos está vinculada a la capacidad, que se evalúa, tendrá el

solicitante de la prestación de continuar realizando los posteriores pagos comprometidos, considerando la finalidad del aporte.

5. Aportes o pago de arriendo: Pago del canon mensual de arriendo, hasta por un período de 6 meses, por un monto máximo de 7 UF mensuales, orientado, previa evaluación de la capacidad de pago del beneficiario. Este aporte podrá efectuarse en casos debidamente calificados previa evaluación y autorización del DAS, que considerará entre otros factores, la situación de vulnerabilidad calificada del inmigrante, la capacidad de pago del beneficiario/a una vez extinguido el aporte, y la forma en que este aporte permite superar la situación de vulnerabilidad transitoria que le afecta.

La solicitud de autorización de entrega de la prestación debe efectuarse mediante el envío de un correo electrónico al DAS, adjuntando la fotocopia del contrato de arriendo. El DAS informará el resultado de la evaluación efectuada, dentro de los 05 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de autorización.

La solicitud de entrega de prestación efectuada debe contar con la siguiente documentación:

-Fotocopia del Contrato de Arriendo, que deberá contener, la individualización de ambas partes, la dirección del inmueble arrendado, el monto de las rentas, períodos de pago, la duración del contrato y la firma de las partes

-Comprobante de pago de la renta de arrendamiento del mes correspondiente.

Para todos los efectos el "arrendador" es considerada la persona a quien se realizará el pago en caso de aprobarse la entrega de la prestación; mientras que el "arrendatario" será considerado el beneficiario del aporte.

Todos los aportes anteriormente señalados, correspondientes al ítem vivienda, podrán entregarse por una única vez dentro del año presupuestario.

EDUCACIÓN-

1.Aportes para el pago de matrículas y/o aranceles en establecimientos de Educación Superior acreditados, y reconocidos por el Ministerio de Educación, siempre que se trate de alumnos regulares, y que se encuentren con una aprobación de a lo menos el 50% de las asignaturas del total de su carrera.

Se debe distinguir:

-Si se trata del pago de matrículas, se deberá contar con el documento que acredite el estado de avance en la malla curricular.

-Si se trata del pago de aranceles, se requiere el Certificado de Alumno Regular emitido por la institución educacional correspondiente y el documento que acredite el estado de avance en la malla curricular.

2. Aportes para el pago de derechos de titulación y egreso de entidades de Educación Superior acreditadas, y reconocidos por el Ministerio de Educación, o para el pago de carreras acreditadas y reconocidas por el Ministerio de Educación.

-Documento actualizado que acredite la condición de egresado o en proceso de titulación del beneficiario, emitido por la institución de Educación Superior que corresponda.

3. Adquisición de uniforme formal y deportivo, calzado, útiles escolares e implementos de apoyo al aprendizaje, de quienes no sean beneficiarios de alguno de los programas de la Junta de Auxilio Escolar y Becas u otros organismos.

-Lista de útiles emitida por el establecimiento educacional para el año académico en curso, la que debe contar con el timbre del respectivo establecimiento.

-Certificado de Alumno Regular.

4. Aportes para el pago de trámites de reconocimiento y convalidación de estudios primarios, secundarios, superiores y títulos profesionales o técnicos realizados en el extranjero.

-Copia de los documentos correspondientes visados o timbrados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

ASISTENCIA SOCIAL.

1. Adquisición de enseres básicos para el hogar.

Se entenderá por enser básico para del hogar todo utensilio, mueble o artefacto (WC, lavaplatos, lavamanos, estanques de agua, vajilla, ropa de cama u otros similares) requerido para otorgar las condiciones mínimas de habitabilidad de una vivienda y/o de conectividad de su grupo familiar. Para determinar que constituye un enser básico se deberán considerar las características del territorio, el número de integrantes del grupo familiar, sus edades y necesidades especiales.

La necesidad cubierta con dicho aporte debe encontrarse explicitada y debidamente fundamentada en el informe social.

2. Aportes para el pago de servicios funerarios.

Se entenderá por Servicio Funerario todo lo relacionado con el proceso requerido para la sepultura del fallecido, considerando costos de cementerio, urnas, ataúdes, ánforas, servicios de sepultación, incineración, transporte y traslado de cadáveres o de restos humanos, exceptuando servicios o bienes asociados al lujo u ornamentación.

Se debe contar con Certificado de Defunción.

3. Adquisición de alimentos y útiles de higiene. Son financiables los siguientes alimentos: aceites, salsas y condimentos, aguas, arroz y legumbres, azúcares y endulzantes, bebidas, carnicería, cereales, comida preparada, congelados, conservas, dulces y mermeladas, fiambrería, frutas y verduras, frutos secos y deshidratados, harinas y productos para hornear, huevos, infusiones, jugos, leches, mantequillas y otros, nutrición complementaria, panadería, pastas, pastelería, pescadería, postre en polvo, puré y sopas, queso, yogurt y postres. Útiles de higiene: jabón, shampoo, papel higiénico, toallas higiénicas, pañales, algodón, máquinas de afeitar desechables, detergente, lavalozas y productos limpiadores y desinfectantes en general.

Estos aportes deben ser considerados como apoyo complementario a otros aportes y/o gestiones que se desarrollen por parte de la Agencia o bien, en caso de contingencia social y/o conflictos que afecten a grupos en situación de vulnerabilidad, lo cual debe estar debidamente fundamentado en el informe social correspondiente.

De igual forma, la necesidad que será cubierta con esta prestación debe encontrarse explicitada y fundamentada en el informe social.

4. Aportes para generar convenios en razón de la existencia de una deuda y/o efectuar el pago de deudas de servicios básicos. (agua, luz y gas)

-Si se trata de aportes para generar convenios para el pago de deudas de servicios básicos, se deberá acompañar:

- La Propuesta de Convenio de Pago.
- Fotocopia Cédula de Identidad del Beneficiario del Programa - deudor del Convenio de Pago.

-Si se trata de aportes para efectuar pago de deudas de servicios básicos.

- Se deberá acompañar el documento que acredite que el beneficiario de la prestación del Programa, se encontraba residiendo en el inmueble, durante el período en que se generaron los pagos adeudados.

Esta prestación podrá efectuarse sólo una vez dentro del año presupuestario.

5. Excepcionalmente podrán efectuarse aportes destinados a financiar la regularización de aquellos y aquellas migrantes que participen en programas focalizados administrados por el Gobierno e iniciativas relativas a la protección de las personas que presenten especiales condiciones de vulnerabilidad.

Para efectuar el financiamiento de iniciativas de regularización relativas a la protección de las personas que presenten especiales condiciones de vulnerabilidad., deberá la Agencia presentar al DAS, para su aprobación, un Proyecto de Regularización de la población que estando dentro de su ámbito de competencia presente las condiciones de vulnerabilidad señalada.

Con cargo a la iniciativa municipal podrán efectuarse pagos de los derechos de residencia y/o trámites anexos requiriéndose que los potenciales beneficiarios cuenten con la copia de la solicitud de visa en trámite (temporaria, sujeta a contrato, estudiante) o permiso de residencia.

La evaluación de esta iniciativa será efectuada por el DAS y la Unidad de Coordinación Regional del DEM.

6.Flete para traslado de bienes por razones de mudanza, cuyo origen sean situaciones de riesgo que afecten a la familia o a uno de sus integrantes , en caso de entrega de bienes donde los proveedores no ofrezcan el servicio, especialmente en zonas aisladas, y por motivos laborales.

CAPACITACIÓN LABORAL Y MICRO EMPRENDIMIENTO.

1. **Aportes**
para la adquisición de máquinas, herramientas, materiales e insumos de trabajo, que permitan la generación de ingresos de beneficiarios/as. En caso de tratarse de la comercialización de bienes, se debe contar con los respectivos permisos. El financiamiento de esta prestación no podrá en ningún caso exceder las 12 UTM en consideración al valor de dicha unidad en el mes en que se efectuará la entrega del aporte.

2. **Aportes para el pago de aranceles y materiales, de cursos de capacitación y perfeccionamiento laboral, debidamente validados por Servicio Nacional de Capacitación y Empleo o impartidas por instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación.**

Se requerirá que la Agencia cuente con la siguiente documentación de respaldo del Curso financiado:

- Documento que acredite la certificación o reconocimiento del curso que será impartido.
- Registro Fotográfico de las Capacitaciones que se realicen.
- Certificado de Asistencia a clases, emitido por la institución que imparte el curso.
- Certificado de alumno regular, cuando corresponda.
- Copia del Diploma otorgado por la entidad.

3. Aportes destinados al aprendizaje del idioma, cuando se trata de inmigrantes no hispanoparlantes.

Se requerirá que la Agencia cuente con la siguiente documentación de respaldo del Curso financiado:

- Programa del curso impartido por la Institución o la persona natural, según corresponda.

En caso de ser efectuado por una persona natural, se requerirá se acredite su idoneidad técnica para impartir el curso de aprendizaje del idioma.

- Certificado de asistencia emitido por la institución competente.
- Registro Fotográfico de los cursos que se realicen.
- Copia del Diploma otorgado por la entidad.

Una vez finalizada la capacitación y cursos de idioma la Agencia Implementadora, presentará al DAS un Informe de Evaluación sobre los resultados de la misma.

DISCAPACIDAD.

1. Adquisición o aportes para el financiamiento de ayudas técnicas, y/o elementos e insumos que permitan su correcto funcionamiento.

-Certificado médico que indique condición de discapacidad, así como ayuda técnica, insumo o implemento que se requiere financiar.

-Dicho documento debe contar con la firma del profesional, timbre de la institución. Se considera válido todo aquel documento que haya sido emitido dentro de los 06 meses anteriores a la fecha en que se efectuada la solicitud de entrega de la prestación.

2. Aportes para la adquisición de materiales necesarios para el acondicionamiento de la vivienda de personas con discapacidad.

-Certificado médico que indique condición de discapacidad e informe médico o social que indique lo que se requiere para acondicionar la vivienda.

-Dicho documento debe contar con la firma del profesional, timbre de la institución. Se considera válido todo aquel documento que haya sido emitido dentro de los 06 meses anteriores a la fecha en que se efectuada la solicitud de entrega de la prestación.

III.B. LIMITACIÓN DE LAS PRESTACIONES.

1. La Institución o Agencia Ejecutora del Programa podrá otorgar hasta 3 prestaciones dentro del año presupuestario para una misma persona (casos individuales) o familia (casos que involucren al núcleo familiar). Las prestaciones adicionales que sean requeridas deberán ser autorizadas por el DAS, mediante la realización de una Mesa Técnica, destinada al efecto.
2. Los montos de las prestaciones deben ser calculados en función de la evaluación del beneficiario y la disponibilidad de recursos con que cuente la Agencia, pudiendo también complementar los aportes con otros actores de la red ya que este Programa se visualiza como un apoyo complementario a la oferta pública existente.
3. EN NINGÚN CASO se destinarán recursos a cuenta de los aportes entregados por el Ministerio, al pago de gastos administrativos ni de personal de la Agencia.
4. La Agencia NO podrá constituir fondos globales (caja chica) para la atención de casos, ni constituir fondos para la adquisición por anticipado de bienes que no estén respaldados por las respectivas solicitudes de ayuda.
5. La Agencia no entregará prestaciones o beneficios a solicitantes de refugio o refugiados, ya que son atendidos a través de otros Convenios de Colaboración.

IV. MESA TÉCNICA DE EVALUACIÓN (MTE).

Para efectos de una mejor coordinación entre las instituciones involucradas y con el fin de lograr una mejor ejecución del Programa existe un espacio denominado Mesa Técnica de Evaluación, en adelante MTE, la cual se reúne periódicamente por convocatoria del DAS y es integrada por representantes de las Agencias Implementadoras, y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través de los Departamentos de Extranjería y Migración y de Acción Social.

Las funciones de la MTE son las siguientes:

1. Evaluar el estado de avance del Programa.

2. Analizar los nudos críticos que visualicen las Agencias Implementadoras durante su ejecución y las buenas prácticas realizadas por dichas instituciones.
3. Analizar y aprobar aquellos casos sociales que, considerando la situación de vulnerabilidad que los afecta, requieran de la satisfacción de necesidades mediante la entrega de prestaciones no contempladas en el Programa de Promoción, de un número adicional de prestaciones y/ o bien, de un monto de dinero mayor en caso de prestaciones que contemplan límites monetarios.

El DAS convocara al menos a tres MTE durante el año calendario, entendiéndose que una de ellas corresponde a la Jornada de Evaluación que se realiza del Programa. Sin perjuicio de lo anterior, las Agencias podrán en cualquier momento solicitar la realización de una MTE cuando sea necesario en consideración a los objetivos de esta instancia.

Las instituciones que ejecutan el Programa de Promoción, tienen la obligación de entregar al Subsecretaría del Interior toda la información recopilada en el proceso de ejecución del programa que el DAS solicite de manera periódica y/o extraordinaria, o bien aquella información adicional a la solicitada por el ente recién indicado considerada relevante por el organismo ejecutor.

V. DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Agencia Implementadora deberá designar a la persona responsable de la ejecución del Programa, tanto del aspecto técnico como financiero, la que deberá encontrarse contratada por la institución y será además, considerada la contraparte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Lo anterior sin perjuicio, de la facultad de la institución de designar a dos personas, una por cada área indicada, responsables de la ejecución del proyecto. Esta contraparte cumplirá funciones de coordinación y consulta con el DAS.

Por su parte el DAS contará con un equipo de profesionales que ejercerán la función de contraparte jurídica, técnica y financiera, para realizar las labores de seguimiento, aclarar dudas y realizar supervisiones anuales a la institución colaboradora. Lo anterior sin perjuicio de la facultad del DAS de adoptar todas las providencias indispensables para asegurar el control, monitoreo, registro y adecuada utilización de los recursos transferidos para lo cual podrá impartir las instrucciones que estime necesarias para el cabal cumplimiento del presente programa, pudiendo inclusive solicitar información adicional sobre actividades específicas incluyendo las financieras en conformidad a lo precisado en la respectiva solicitud de información.

VI.MECANISMOS DE EVALUACIÓN.

La ejecución del presente Programa será evaluada por el DAS a través de los siguientes mecanismos:

- 1.- Informes de rendiciones de cuentas mensuales de los recursos transferidos para la ejecución del Programa, enviados por la Agencia Implementadora al DAS.
- 2.- Informes trimestrales de características cualitativas y cuantitativas que den cuenta de los avances sobre la ejecución de actividades y de la inversión de los recursos, que serán enviados por la Agencia Implementadora al DAS.
- 3.- Supervisiones a la ejecución del programa y a la administración de los recursos, efectuada en las Oficinas de la Agencia Implementadora
4. Informe Final de la inversión de los recursos transferidos para la ejecución del Programa.

VI.1. DE LA RENDICIÓN DE CUENTA DE LOS RECURSOS.

Las Instituciones Públicas que actúen como Agencias Implementadoras del Programa de Promoción, año 2016, rendirán cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, o del texto legal que la reemplace.

La rendición de cuentas, deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen por la Agencia Implementadora, con cargo a los recursos obtenidos mediante la transferencia de fondos públicos, adjuntado a la primera rendición de cuentas, el Comprobante de Ingreso de los Recursos Percibidos.

VI.2. INFORMES TRIMESTRALES DE CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS QUE DEN CUENTA DE LOS AVANCES SOBRE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS.

Deberá acompañarse trimestralmente un informe narrativo que contenga la lista de actividades mensuales realizadas por la Agencia, número de personas beneficiadas, indicando montos de prestaciones de ayuda por ítem, y la indicación relativa al avance de la inversión de los recursos transferidos. El informe del mes de diciembre, deberá encontrarse contenido en el informe final de ejecución.

Deberá indicar la Agencia además, las dificultades y aciertos detectados en la ejecución del Programa.

VI.3. INFORME FINAL DE EJECUCIÓN.

Deberá presentarse por la Agencia dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de enero del año 2017, un Informe Final de Ejecución que contemple al menos los siguientes aspectos,

1. Presentación
2. Resultado de la ejecución, de acuerdo a lo indicado en las rendiciones de cuentas presentadas al DAS.
 - 2.1. Total de prestaciones entregadas por área; y número de beneficiarios.
 - 2.2 Perfil del usuario, de acuerdo a lo registrado en la Matriz de Registro y Evaluación de Casos.
 - 2.2.1 Sexo.
 - 2.2.2. Nacionalidad.
 - 2.2.3. Beneficios solicitados según país de procedencia.
3. Evaluación de la ejecución (aciertos y desaciertos)
4. Propuestas de mejoras al Programa de Promoción, en consideración a lo indicado en la evaluación de la ejecución.

Lo anterior sin perjuicio, de la facultad del DAS de solicitar se incluya información adicional a la recién indicada.

VI.4.SUPERVISIONES A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

Se realizarán por el DAS al menos dos supervisiones a la ejecución del Programa, en la Oficina de la Agencia Implementadora.

La supervisión contempla la revisión de los casos beneficiarios de las prestaciones del Programa de Promoción, para lo cual se requerirá que la Agencia Implementadora adjunte en el expediente de los casos atendidos durante el año 2016, la documentación específica señalada por cada ítem de prestación y el recibo conforme o acta de entrega del bien y/o servicio, suscrito por el beneficiario y el profesional responsable del caso.

Se verificará que la administración de los recursos se efectúe conforme a lo señalado en el presente Programa, para lo cual se revisarán los antecedentes de respaldo de los gastos señalados en las rendiciones de cuentas presentadas al DAS. De tal manera que, si durante la revisión se encontrase documentación que presente rechazo, se procederá a dejar constancia de este hecho en el Acta de Supervisión debiendo la Agencia restituir los fondos a su presupuesto asignado.

Conforme a lo anterior es que:

1. En el caso de la adquisición de bienes, deberá el Municipio contar con las Facturas o Boletas originales, con detalle, de cada uno de los gastos efectuados con cargo al Programa de Promoción.
2. En el caso de que la rendición que se presente sea por una prestación de servicios, dependiendo de la naturaleza de la rendición, se deberán adjuntar Boletas de Honorarios, emitida por el proveedor de aquel servicio. La Boleta deberá indicar la naturaleza de la prestación y la individualización del beneficiario.
3. Las Boletas de Honorarios sólo deben ser emitidas por conceptos de prestación de servicios y no deben contener otros gastos. Además deben incorporar el pago de las retenciones pertinentes, y en el caso de ser la Agencia la retenedora, se deberá acompañar la copia del formulario de pago del impuesto retenido. No se aceptará como gasto, el pago de multas, intereses o reajustes.

CAPITULO 1. ATENCION A VICTIMAS DE TRATA DE PERSONAS.

Objetivo

Colaborar en la protección de víctimas de Trata de Personas, la cual será considerada vulnerable por el sólo hecho de ostentar dicha calidad. Se entenderá como víctima de Trata de Personas para los efectos del presente Programa, todas aquellas personas que hayan sido personalmente ofendidas por el delito contemplado en el artículo 411 quáter del Código Penal.

Beneficiarios

1. Serán beneficiarios aquellas personas extranjeras, que ostenten la calidad de víctima de Trata de Personas, la que se entenderá a partir de la existencia de una investigación en el Ministerio Público en que figure en calidad de víctima u ostenta la visa del art. 33 bis de la Ley de Migración; y sus familias, entendiéndose por tal las personas que conviven bajo el mismo techo, con vínculos consanguíneos o no, y que tengan vinculación con el proyecto migratorio de la persona afectada por la trata de persona, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el Informe Social de la institución responsable del caso.
2. Serán también beneficiarias las personas extranjeras, afectados por el delito de trata de personas que reciban atención por parte de un organismo integrante del Protocolo Intersectorial de Atención a Víctimas de Trata de Personas; y sus familias, entendiéndose por tal las personas que conviven bajo el mismo techo, con vínculos consanguíneos o no,

y que tengan vinculación con el proyecto migratorio de la persona afectada por la trata de persona, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el Informe Social de la institución responsable del caso.

No se condicionará la concesión de beneficios a que el/la usuario/a se encuentre actualmente participando en un proceso civil o penal, o a que manifieste su intención de residir de manera permanente en el país.

La persona, víctima de Trata, beneficiaria de las prestaciones que a continuación se indican, deberá encontrarse en condición migratoria regular en el país o en vías de regularización. Se entenderá que se encuentra en vías de regularización desde el momento en que ha presentado ante el DEM la solicitud de visa o permiso de residencia, cualquiera sea su naturaleza.

Las personas que reciban prestaciones por parte del Ministerio Público en el marco de su protección podrán acceder a los servicios del DAS con la finalidad de complementar la labor que dicha institución realiza con los migrantes afectados por la Trata. En caso de tratarse de prestaciones requeridas por víctimas del delito de Trata de Personas que no sean intervinientes dentro de un proceso judicial, el financiamiento se efectuará con cargo a los recursos que el DAS ha transferido a la Agencia Implementadora.

INSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN

I. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ENTREGA DE PRESTACIONES.

La solicitud por parte de las instituciones/organizaciones, deberá realizarse sólo a través del Coordinador de Casos de Trata de Personas del Centro de Apoyo a Víctimas del lugar en que reside el beneficiario, quien deberá actuar en conformidad al siguiente procedimiento de solicitud de entrega de prestaciones:

PRIMERO. La institución u organización que forme parte del Protocolo Intersectorial, enviará una solicitud al Coordinador de Casos del Centro de Apoyo a Víctimas del lugar en que reside el beneficiario, vía correo electrónico. Para lo anterior, la entidad solicitante, deberá remitir el informe social, que dé cuenta de las necesidades detectadas y justifique el requerimiento.

SEGUNDO. El/la Coordinador(a) de Casos remitirá al DAS vía correo electrónico el informe social indicado en el párrafo anterior y el documento de constancia de que el caso ha ingresado al Protocolo Intersectorial de Atención a Víctimas de Trata de Personas.

TERCERO. Una vez recibidos los antecedentes, deberá el DAS dentro de los 02 días hábiles siguientes a la recepción remitir la documentación a la Agencia facultada para efectuar estas prestaciones, incluyendo en el correo electrónico el del Coordinador de Casos que hubiere derivado la solicitud.

CUARTO. Es obligación de la Agencia Implementadora mantener informado al DAS de cada uno de los resultados de las gestiones realizadas.

La institución u organización que deriva la solicitud al Coordinador de Casos del Centro de Apoyo a Víctimas del lugar en que reside el beneficiario es la responsable de traspasar la documentación requerida durante todo el proceso a la Agencia Implementadora y de mantenerla informada de cada una de las gestiones realizadas. El Coordinador de Casos en cambio, es el responsable de realizar seguimiento a la institución que ha derivado el caso, en torno a que la víctima haya accedido efectivamente a la prestación solicitada y que cumpla la institución con su obligación de entregar oportunamente a la Agencia Implementadora la documentación requerida para respaldar y rendir la prestación realizada.

QUINTO. Luego de derivada la solicitud la Agencia procurará efectuar la entrega de la prestación requerida en el menor tiempo posible.

La institución u organización que deriva el caso deberá remitir a la Agencia, dentro de las 05 días hábiles siguientes a la remisión efectuada por el DAS, la documentación necesaria para efectuar la entrega efectiva de la prestación. Con el objeto de dar cumplimiento a esta obligación es que una copia del presente Programa y de los Convenios suscritos con la/s Agencia/s facultadas para efectuar estas prestaciones será remitida por el DAS a cada una de las instituciones u organizaciones que forman parte del Protocolo Intersectorial de Atención a Víctimas de Trata de Personas.

Es de responsabilidad de las instituciones u organizaciones que forman parte del Protocolo Intersectorial que la Agencia, encargada de efectuar la prestación con cargo al presupuesto que ella administra, cuente con la documentación de la rendición de cuentas, dentro del mes anterior a aquel en que debe rendirse cuenta de los recursos asignados a la entrega de la prestación.

SEXTO. La entrega de las prestaciones se efectuará directamente por la Agencia facultada para efectuarlas en la Región Metropolitana. En las demás regiones, la entrega del aporte o prestación se realizará con la colaboración logística de la Intendencia o Gobernación correspondiente.

Cabe mencionar que el Coordinador de Casos de Trata del Protocolo de la Subsecretaría de Prevención del Delito para la Región Metropolitana, está radicada en el Coordinador de Casos de la comuna de Santiago.

En las demás regiones del país, la función del Coordinador de Casos de Trata del Protocolo, será ejecutada por los Coordinadores de los Centros de Apoyo a Víctimas, quienes deberán articularse con el DAS para efectos de entregar los antecedentes requeridos para la entrega de las prestaciones correspondientes a las personas víctimas del delito indicado que residan en otras regiones.

II.OBLIGACIÓN DE RESERVA

La Agencia Implementadora, el DAS, el Programa de Apoyo a Víctimas, y la Intendencia y Gobernación cuando corresponda, no comunicará la calidad de víctima de Trata de Personas, de ningún beneficiario, a instituciones públicas o privadas distintas a las precedentemente mencionadas, salvo en los casos que sea estrictamente necesario para la adecuada asistencia al beneficiario.

Cualquier tipo de documento que se emita con la ocasión de la derivación de una víctima u otorgamiento de alguno de los beneficios no contendrá la frase "víctima de Trata de Personas", solo se diferenciará respecto de los demás casos atendidos por la Agencia Implementadora en que su ingreso será mediante "Derivación directa del DAS", con la indicación de generar de inmediato una prestación determinada. Al ser ingresada en la Matriz de Registro y Evaluación de Casos se indicará derivación directa del DAS.

III.PRESTACIONES.

Las prestaciones que pueden realizarse con cargo a éste Capítulo del Programa de Promoción, año 2016, son las que a continuación se indican:

SALUD.

1. **Aportes para el pago de consultas médicas en el sector público y/o privado.**
2. **Adquisición o aportes para la compra de medicamentos (incluida la alimentación especial, nutrición complementaria, métodos anticonceptivos, pañales).**
3. **Adquisición o aportes para la compra de insumos y/o tratamientos médicos (incluye la rehabilitación física).**

4. **Aportes para co-pagos o programas médicos (FONASA) por intervenciones quirúrgicas u hospitalizaciones en instituciones públicas o privadas, prescritas por un profesional del área de la salud del territorio nacional.**
5. **Aportes para los traslados dentro del territorio nacional que se requieran producto de la prescripción de exámenes, procedimientos, tratamientos y/o intervenciones quirúrgicas y que se encuentren debidamente acreditadas.**
6. **Aportes para el pago de alojamientos especiales asociados a traslados fuera del lugar de residencia, y dentro del territorio nacional, por motivos de salud. Entendiéndose por tales aquellos que contemplen la prestación de servicios para personas con patologías de salud mental, física o de otra índole.**
7. **Aportes para la adquisición de pasajes para traslado a otras ciudades del país por razones de salud, incluyendo el del o la acompañante del paciente trasladado.**
8. **Adquisición y/o aportes para la compra de insumos quirúrgicos.**
9. **Aportes para la atención, tratamiento y/o intervenciones quirúrgicas tanto odontológicas como oftalmológicas, y cuyos fines no sean estéticos ni preventivos.**
10. **Aportes para la realización de exámenes y/o procedimientos médicos.**

Para respaldar las prestaciones contempladas dentro del ítem Salud se debe contar con uno o más de los siguientes documentos, destinados a acreditar tanto el diagnóstico del beneficiario como el medicamento, tratamiento o examen que se solicita financiar con este Programa.

- Recetas médicas de los medicamentos solicitados la que debe ser extendida por un/a profesional del área de la salud perteneciente a un establecimiento de la red pública o privada.
- Orden de examen solicitado por un/a profesional del área de la salud perteneciente a un establecimiento de la red pública o privada, firmada por el profesional.
- Informe o certificado médico del profesional donde se detalle el diagnóstico a partir del cual se definió el tratamiento a seguir. El informe debe ser extendido por un/a

profesional del área de la salud, perteneciente a un establecimiento de la red pública o privada.

- En caso de efectuarse el financiamiento de pasajes por motivos de salud, se deberá adjuntar el documento médico que acredite que se requiere traslado.

Los documentos indicados deben haberse extendido dentro de los 06 meses anteriores a la fecha en que se efectuará la entrega de la prestación, debiendo contar con la firma de un profesional del área de la salud, su timbre y/ o el de la institución a la que pertenezca, ya sea pública o privada.

VIVIENDA.

1. **Aportes o pago de alojamiento o de arriendo, por un período de 6 meses, por un monto máximo de 10 UF mensuales. Esta prestación podrá efectuarse en aquellos casos en que el Ministerio Público no cuente con más recursos para financiar o continuar financiando el pago de ésta prestación y ésta sea necesaria para contribuir inicialmente al proceso de vida independiente de la persona afectada por este delito.**

-En cuanto al pago de rentas de arriendo, se requerirá contar con la siguiente documentación:

-Fotocopia del Contrato de Arriendo, que deberá contener, la individualización de ambas partes, la dirección del inmueble arrendado, el monto de las rentas, períodos de pago, la duración del contrato y la firma de los comparecientes.

La copia indicada en el párrafo anterior, deberá presentarse todos los meses en que se rinda el pago de la renta respectiva.

-Comprobante de pago de la renta de arrendamiento del mes correspondiente.

Para todos los efectos el "arrendador" se considerará la persona a quien se realizará el pago en caso de aprobarse la entrega de la prestación; mientras que el "arrendatario" será considerado el beneficiario del aporte.

Todos los aportes anteriormente señalados podrán entregarse por una única vez dentro del año presupuestario.

-En cuanto al pago de alojamiento:

-El aporte destinado al pago de alojamiento en pensiones u hostales, podrá efectuarse siempre que se trate de una actividad que forma parte del giro comercial del prestador de dicho servicio. Se requerirá como documentación de respaldo la cotización emitida por el

proveedor respectivo. La entrega de esta prestación está sujeta al límite monetario señalado para el pago de las rentas de arriendo.

ASISTENCIA SOCIAL.

1. Adquisición de enseres básicos para el hogar.

Se entenderá por enser básico para del hogar todo utensilio, mueble o artefacto (WC, lavaplatos, lavamanos, estanques de agua, vajilla, ropa de cama u otros similares) requerido para otorgar las condiciones mínimas de habitabilidad de una vivienda y/o de conectividad de su grupo familiar. Para determinar que constituye un enser básico se deberán considerar las características del territorio, el número de integrantes del grupo familiar, sus edades y necesidades especiales.

La necesidad cubierta con dicho aporte debe encontrarse explicitada y debidamente fundamentada en el informe social.

2. Aportes para el pago de servicios funerarios del beneficiario, a proveedores del territorio nacional. Se incluye dentro de esta prestación el traslado de los restos dentro o fuera del país.

Se entenderá por Servicio Funerario todo lo relacionado con el proceso requerido para la sepultura del fallecido, considerando costos de cementerio, urnas, ataúdes, ánforas, servicios de sepultación, incineración, transporte y traslado de cadáveres o de restos humanos, exceptuando servicios o bienes asociados al lujo u ornamentación.

Se debe contar con el Certificado de Defunción.

3. Adquisición de alimentos y útiles de higiene. Son financiables los siguientes alimentos: aceites, salsas y condimentos, aguas, arroz y legumbres, azúcares y endulzantes, bebidas, carnicería, cereales, comida preparada, congelados, conservas, dulces y mermeladas, fiambrería, frutas y verduras, frutos secos y deshidratados, harinas y productos para hornear, huevos, infusiones, jugos, leches, mantequillas y otros, nutrición complementaria, panadería, pastas, pastelería, pescadería, postre en polvo, puré y sopas, queso, yogurt y postres. Útiles de higiene: jabón, shampoo, papel higiénico, toallas higiénicas, algodón, máquinas de afeitar desechables, detergente, lavalozas y productos limpiadores y desinfectantes en general.

La necesidad que será cubierta con esta prestación debe encontrarse explicitada y debidamente fundamentada en el informe social.

4. **Aportes o pago de alimentación correspondientes a desayuno, almuerzo, once y/o cena con un límite diario de media UTM, según el valor del mes en que se efectuará la prestación. El monto total de esta prestación no excederá en ningún caso los \$350.000.-, por beneficiario.**

La necesidad que será cubierta con esta prestación debe encontrarse explicitada y debidamente fundamentada en el informe social.

5. **Aportes único de hasta \$40.000 por beneficiario, destinados a financiar la adquisición de tarjetas telefónicas para garantizar la comunicación entre la víctima y sus familiares en el país de origen.**

La necesidad que será cubierta con esta prestación debe encontrarse explicitada y debidamente fundamentada en el informe social.

6. **Aportes destinados al financiamiento de los documentos requeridos por la víctima, para regularizar su residencia en el país entre ellos, derechos de visas, pasaporte, carnet de identidad para extranjeros, certificado de antecedentes y cualquier otro necesario para dar cumplimiento al objetivo señalado.**

DISCAPACIDAD.

1. **Adquisición o aportes para el financiamiento de ayudas técnicas, y/o elementos e insumos que permitan su correcto funcionamiento.**

-Certificado médico que indique condición de discapacidad, así como ayuda técnica, insumo o implemento que se requiere financiar.

-Dicho documento debe contar con la firma del profesional, timbre de la institución. Debe haberse extendido dentro de los 06 meses anteriores a la fecha en que se efectuará la entrega de la prestación.

APORTE DESTINADO AL APRENDIZAJE DEL IDIOMA CASTELLANO.

1. En cuanto a los aportes destinados al aprendizaje del idioma castellano, estos podrán efectuarse a favor los beneficiarios de éste Capítulo que no sean hispanoparlantes. En este caso, el financiamiento se efectuará por aquel organismo capacitador o profesional competente, que acredite experiencia en esta área de trabajo. El aporte para la implementación de estos cursos de idioma requiere de la aprobación del DAS.

Se debe contar con la siguiente documentación:

- Programa del curso impartido por la institución o profesional, según corresponda.
- Certificado de asistencia emitido por la institución competente.
- Registro Fotográfico de los cursos que se realicen.
- Copia del Diploma otorgado por la entidad.

APORTE PARA EL FINANCIAMIENTO DE INTÉRPRETES.

1. En casos determinados, se podrán efectuar aportes destinados al financiamiento de intérpretes para realizar acompañamiento al beneficiario de la prestación en la realización de actividades vinculadas a la inserción de la Víctima de Trata en el país, como por ejemplo, declaraciones ante el Ministerio Público, terapias reparatorias, trámites ante servicios públicos, entre otros. Para lo cual se deberá contar con la autorización de la Mesa Técnica de Evaluación del Programa de Promoción, la que priorizará las solicitudes de aportes a grupos de personas destinatarias de la prestación, teniendo en consideración además la disponibilidad presupuestaria de la Agencia Implementadora.

- Informe del intérprete que dé cuenta del día, actividades, lugar y lapso de tiempo durante el cual efectuó su labor.

IV. DE LA DOCUMENTACION DE RESPALDO.

De acuerdo a lo indicado en el apartado quinto del "I. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ENTREGA DE PRESTACIONES", deberá la institución u organización que derivo el caso, efectuar la entrega de la documentación específica que corresponda según el ítem de la prestación realizada, a la Agencia Implementadora autorizada para efectuarla debiendo remitirle además, el original de la boleta y/o factura otorgada por el proveedor del bien y/o servicio según corresponda, con el objeto de que la Agencia proceda a efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a lo indicado en el Título, "VI.1. DE LA RENDICIÓN DE CUENTA DE LOS RECURSOS".

Es de responsabilidad de la institución u organización que ha derivado el caso, dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en el apartado anterior, bajo sanción de restituir el monto total de los recursos transferidos por la Agencia Implementadora.

DÉCIMO CUARTO:

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO:

La representación y personería de don Daniel Jadue Jadue, por la Ilustre Municipalidad de Recoleta, en su calidad de Alcalde, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre del año 2012.

La representación y personería de don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior, consta del Decreto Supremo N° 649, de 4 de marzo del año 2014.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

DÉCIMO SEXTO:

El presente acuerdo se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor quedando uno de ellos en poder de cada parte, el tercero en el Departamento de Acción Social de esta Secretaría de Estado y el cuarto, en el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

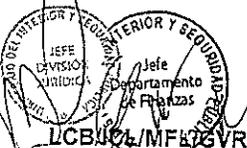
ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



JORGE BURGOS VARELA

MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Departamento de Acción Social
- 2.- Departamento de Extranjería y Migración
- 3.- I. Municipalidad de Recoleta. Dirección: Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.
- 4.- Archivo Of. Partes



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DIVISION DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

ICL/pof

**SUBSECRETARIA DEL INTERIOR (05.10.01)
CERTIFICADO DE IMPUTACION Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 157
FECHA 05-05-2016**

El Jefe del Departamento de Finanzas, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podra financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

Imputacion Presupuestaria	05.10.01.24.01.002
---------------------------	--------------------

IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
Presupuesto Vigente	2.478.126.000
Comprometido	2.148.715.865
Saldo Disponible	329.410.135
Presente Documento D.Exento N°1140 de 02/05/2016 Prog. Inmigrantes M. de Recoleta	50.000.000
Saldo Disponible	279.410.135



ISRAEL CASTRO LOPEZ
Jefe Departamento de Finanzas



ICL/LCB/MFL/GVR

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA EL DESARROLLO DEL “PROGRAMA DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL DE INMIGRANTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, AÑO 2016”

En Santiago de Chile, a **02 MAY** del año 2016, entre la Subsecretaría del Interior, en adelante denominada “la Subsecretaría”, representada por el Sr. Subsecretario del Interior don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda s/n, y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, en adelante “la Agencia”, representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El Estado de Chile a través del Subsecretaría del Interior contempla recursos en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2016, en la partida correspondiente a la Subsecretaría del Interior (05.10.01), con cargo al fondo ORASMI (24.01.002), para los efectos previstos en su Glosa N° 04, relativo al “*apoyo e integración en nuestro país, de (...) inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio (...)*”.
2. El Programa de Promoción y Asistencia Social para Inmigrantes en situación de vulnerabilidad, aprobado mediante Resolución Exenta N° 648 de 29 de febrero del presente año, constituye un apoyo complementario a la oferta pública existente y a la labor que realiza la institución pública o privada, con la que se celebran Convenios de Transferencia de Recursos para la ejecución del mismo.
3. Dichas instituciones se denominan Agencias Implementadoras, y son las encargadas de asistir directamente a las personas inmigrantes y sus familias, contemplando para ello procesos de diagnóstico que permitan conocer la situación de vulnerabilidad que enfrenta el inmigrante y su familia.
4. Para efectos del Convenio, la vulnerabilidad, especialmente la que se relaciona con el fenómeno migratorio, se manifiesta desde los ámbitos vinculados con la pobreza y la



extrema pobreza, así como también con vulnerabilidades derivadas de la propia condición de migrante internacional, entendiéndose por esta, el riesgo de ser víctima de delitos asociados a los procesos migratorios, víctimas de discriminación, xenofobia, explotación y acoso, y la falta de información sobre posibilidades de acceder a sistemas de protección jurídica o social. Este desconocimiento se genera por la existencia de obstáculos culturales y especialmente respecto de las formas de socialización en la comunidad de acogida.

5. Que la participación de las Agencias Implementadoras, en calidad de colaboradoras de la función que lleva a cabo ORASMI, dice relación con la asistencia directa a las personas inmigrantes y sus familias, contemplando para ello procesos de diagnóstico que permitan conocer la situación de vulnerabilidad de éstos; la activación de redes de apoyo que fortalezcan la intervención personalizada y que puedan entregar insumos para el éxito de la iniciativa; además de elaborar informes técnicos y financieros respecto de los recursos asignados.

6. De acuerdo a lo anteriormente señalado la Subsecretaría del Interior, celebrará convenios con instituciones o agencias colaboradoras de carácter público o privadas sin fines de lucro, con experiencia y capacidad instalada para la atención y asistencia a la población inmigrante.

LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

De acuerdo a los términos convenidos, la presentación realizada por la Agencia, y el presupuesto del fondo ORASMI, se acuerda que el monto total de la transferencia de recursos asciende a la suma total de \$ 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), recursos que se transferirán en dos cuotas iguales. La primera de ellas dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes a la total tramitación del decreto que apruebe este acuerdo de voluntades, y la segunda cuota una vez que la Agencia envíe los antecedentes que respalden la ejecución de la totalidad del presupuesto que compone la primera transferencia. Cada una de las cuotas deberán transferirse contra entrega de comprobante de ingreso de los recursos firmada por la persona habilitada por la Agencia para percibirlos, en el que se consignará el monto total de la suma transferida a la Agencia, por parte de la Subsecretaría del Interior.



SEGUNDO:

La transferencia de recursos estará destinada a colaborar en la protección e integración de la población inmigrante y su núcleo familiar, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 648 de 29 de febrero del presente año, que aprueba el Programa de Promoción y Asistencia Social para Inmigrantes en situación de vulnerabilidad, del año 2016.

Se entiende por núcleo familiar el conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, con vínculos consanguíneos o no, y con un modo de existencia económico y social común, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el Informe Social emitido por la institución responsable del caso.

Se consideran beneficiarios del Programa a los extranjeros, en situación de vulnerabilidad social, que al momento de solicitar el beneficio puedan acreditar su condición migratoria regular, a través de cualquiera de los siguientes documentos que a continuación se indican:

- COPIA DE LA SOLICITUD DE VISA O PERMANENCIA DEFINITIVA.** Este documento deberá estar timbrado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, e indicar el plazo de vigencia del mismo. Junto a este documento el beneficiario deberá presentar su **PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE SU PAÍS DE ORIGEN** con el que ingresó a Chile.
- PASAPORTE CON VISA DE RESIDENTE VIGENTE** (visa temporaria, visa sujeta a contrato o visa estudiante) **Y CÉDULA DE IDENTIDAD CHILENA PARA EXTRANJEROS VIGENTE.**

Es deber de la Agencia Implementadora comprobar la condición migratoria del beneficiario de este Programa. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior, en adelante DAS, se reserva el derecho de confirmar la información entregada por la Agencia, solicitando al Departamento de Extranjería y Migración, que informe la situación migratoria de las personas identificadas dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud de información.



Lo anterior, sin perjuicio de los aportes destinados a financiar la obtención y regularización de documentos requeridos por aquellos y aquellas migrantes que participen de programas focalizados administrados por el Gobierno e iniciativas relativas a la protección de las personas que presenten especiales condiciones de vulnerabilidad, de acuerdo a lo indicado en el párrafo primero de esta cláusula.

TERCERO:

La Agencia Implementadora deberá evaluar y acreditar la situación de vulnerabilidad del potencial beneficiario mediante la aplicación de los siguientes instrumentos:

- **INFORME SOCIAL**, que deberá ser elaborado y suscrito por el profesional competente. Este instrumento, puede ser complementado con los antecedentes que entrega el Registro Social de Hogares.

En casos determinados, en consideración al número de beneficiarios de la misma prestación y previa autorización del DAS, este instrumento podrá ser reemplazado por una ficha de evaluación por cada uno de los beneficiarios de la prestación que se trate. La solicitud de autorización debe efectuarse mediante el envío de un correo electrónico, que indique el número de beneficiarios y la prestación que se efectuará. El DAS enviará su respuesta, mediante Oficio dirigido a la institución, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de autorización.

- **MATRIZ DE REGISTRO Y EVALUACIÓN DE CASOS**. Documento digital en formato Excel, en el que deben ingresarse todos los casos que acceden a aportes económicos con fondos del Programa. Debe ser enviada al DAS mensualmente como complemento de la rendición de gastos. El envío se efectuara mediante correo electrónico.

La entrega de las prestaciones de ayuda se efectuará según lo establecido en el Instructivo Inmigrantes 2016, en adelante "El Instructivo", que establece los detalles y requisitos para imputar los gastos realizados a cada ítem según el Programa, documento que forma parte integrante del presente convenio y que la Agencia declara conocer y aceptar en su integridad.



CUARTO:

Se autoriza a la Agencia a efectuar la entrega de las prestaciones que correspondan a aquellos inmigrantes vulnerables que residen en alguna comuna del país distinta a las cubiertas por las demás Agencias Implementadoras del Programa de Promoción y Asistencia Social para Inmigrantes en situación de vulnerabilidad (Quilicura, Independencia, Santiago, Estación Central, Maipú, Peñalolén). De igual forma deberá efectuarse por la Agencia la entrega de las prestaciones requeridas por los beneficiarios del "Capítulo 1. Atención a Víctimas de Trata de Personas", del Programa señalado, de acuerdo a lo en él consignado.

La presente autorización comprenderá la atención de los casos que se deriven por parte del Departamento de Acción Social hasta el día 14 de octubre del presente año, fecha desde la cual podrá disponerse por la Agencia de dichos recursos conforme a lo indicado en la Resolución Exenta N° 648 de 29 de febrero del presente año, que aprueba el Programa de Promoción y Asistencia Social para Inmigrantes en situación de vulnerabilidad, del año 2016

QUINTO:

El monto de las prestaciones indicadas en la cláusula anterior, no podrán exceder el diez por ciento del monto total de la transferencia de recursos del presente acuerdo de voluntades.

SEXTO:

Los recursos asignados sólo podrán ejecutarse en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 648 del 29 de febrero del año 2016, que aprueba el documento que contiene el Programa de Promoción y Asistencia Social de Inmigrantes en situación de vulnerabilidad, año 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia en ningún caso destinará recursos a cuenta de los aportes entregados por el Ministerio, al pago de gastos administrativos, ni de personal de la Agencia.

La Agencia no entregará prestaciones a los beneficiarios de este Programa que reciban prestaciones o aportes por parte de otra Agencia Implementadora, cuyo financiamiento provenga del Ministerio.



La Agencia no entregará prestaciones a los beneficiarios del Programa de Asistencia Humanitaria para refugiados y solicitantes de la condición de refugiado que estén siendo ejecutados por parte de otra Agencia Implementadora, cuyo financiamiento provenga del Ministerio.

Los gastos realizados por las Agencias en incumplimiento a lo señalado en los dos párrafos anteriores, serán rechazados por el Departamento de Acción Social.

SÉPTIMO:

La Agencia llevará un registro de ingresos y egresos de estos fondos, consignados en orden cronológico y detallado en cuanto al objeto del egreso respectivo, su uso y destino.

La Agencia deberá rendir cuenta de la inversión de los recursos transferidos mediante documentos auténticos que den cuenta de los pagos efectuados o de su inversión, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, o del texto legal que la reemplace.

OCTAVO:

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de conformidad a lo señalado en "El Instructivo" que forma parte integrante de este Convenio.

La rendición de cuentas, deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen por la Agencia Implementadora, con cargo a los recursos obtenidos mediante la transferencia de fondos públicos, adjuntado a la primera rendición de cuentas, el Comprobante de Ingreso de los Recursos Percibidos.

Deberá acompañarse trimestralmente un informe narrativo que contenga la lista de actividades mensuales realizadas por la Agencia, número de personas beneficiadas, indicando montos de prestaciones de ayuda por ítem, y la indicación relativa al avance de la inversión de los recursos transferidos. El informe del mes de diciembre, deberá encontrarse contenido en el informe final de ejecución.

Además señalará las dificultades y aciertos detectados en la ejecución del Programa.



Adicionalmente, deberá presentarse por la Agencia dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de enero del año 2017, un Informe Final de Ejecución que contemple al menos los siguientes aspectos,

1. Presentación
2. Resultado de la ejecución, de acuerdo a lo indicado en las rendiciones de cuentas presentadas al DAS.
 - 2.1. Total de prestaciones entregadas por área; y número de beneficiarios.
 - 2.2 Perfil del usuario, de acuerdo a lo registrado en la Matriz de Registro y Evaluación de Casos.
 - 2.2.1 Sexo.
 - 2.2.2. Nacionalidad.
 - 2.2.3. Beneficios solicitados según país de procedencia.
3. Evaluación de la ejecución (aciertos y desaciertos)
4. Propuestas de mejoras al Programa de Promoción, en consideración a lo indicado en la evaluación de la ejecución.

En caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuenta y de restitución parcial o total de los recursos transferidos, según corresponda, o, si no cumple con los criterios establecidos en el Convenio o en "El Instructivo" y una vez agotadas las providencias y acciones necesarias para obtener su cumplimiento, la Subsecretaría oficiará al Consejo de Defensa del Estado para los efectos del cobro de los montos no rendidos y/u observados, sin perjuicio de poner término anticipado al Convenio de Transferencia por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Agencia.

NOVENO:

La Subsecretaría podrá adoptar todas las providencias indispensables para asegurar el control, monitoreo, registro y adecuada utilización de los recursos transferidos para la ejecución del Programa y Asistencia Social de Inmigrantes en situación de vulnerabilidad, año 2016.

Asimismo, la Subsecretaría podrá solicitar información adicional sobre actividades específicas o rendiciones parciales complementarias desarrolladas en períodos de tiempo que se precisarán en la respectiva solicitud de información.



DÉCIMO:

El presente convenio rige a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del año 2016, sin perjuicio de la aprobación de los informes y rendiciones de cuentas, y del reintegro de los recursos no ejecutados al 31 de diciembre del año 2016, y/o reparados, actuaciones estas últimas que no podrán exceder del 31 de enero del año 2017.

DÉCIMO PRIMERO:

Los derechos y obligaciones pactados en el presente convenio son intransferibles.

El incumplimiento, por parte de la Agencia, de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, faculta a la Subsecretaría para poner término anticipado al presente Convenio, a partir del tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada, por la oficina de Correos del domicilio de la Agencia. En tal situación la Agencia deberá reintegrar a la Subsecretaría, dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes a la notificación, los recursos no rendidos y/o no ejecutados y/u observados.

DÉCIMO SEGUNDO:

Déjese establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que la Agencia haya contratado o contrate para la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO:

Forma parte del presente acuerdo de voluntades el siguiente Anexo, que a continuación se transcriben:

INSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN.

A continuación se presenta lo que constituye una herramienta guía de carácter técnico, para uso de las Agencias Implementadoras en la elaboración y ejecución del Programa de Promoción y Asistencia Social para Inmigrantes en situación de vulnerabilidad, a las cuales el Subsecretaría del Interior transfiere recursos por medio de Convenios de carácter anual.



I.PROCESO DE ENTREGA DE PRESTACIONES.

Tal como ya se ha señalado el presente Programa considera como beneficiarios del mismo a la población inmigrante regular, y su núcleo familiar, e incluye aportes destinados a la promoción y asistencia social, que pudieren requerir en virtud de su situación de vulnerabilidad, debidamente acreditada.

Se entiende por núcleo familiar el conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, con vínculos consanguíneos o no, y con un modo de existencia económico y social común, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el Informe Social emitido por la institución responsable del caso.

Lo anterior, sin perjuicio de los aportes destinados a financiar la regularización de aquellos inmigrantes que participen de Programas focalizados administrados por el Gobierno e iniciativas relativas a la protección de las personas que presenten especiales condiciones de vulnerabilidad, conforme se indicará más adelante.

II.EVALUACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

Todos los inmigrantes que se encuentren regularizados, o en proceso de regularización en nuestro país, según lo indicado en el apartado anterior, serán atendidos por la Agencia Implementadora de acuerdo a lo indicado, en el apartado "Ámbito de competencia". Dicha institución deberá aplicar en un plazo no mayor a 05 días hábiles contados desde la fecha en que se efectúa la solicitud de ayuda, la Matriz de Riesgo y Evaluación de Casos. De acuerdo a los resultados de dicho proceso se determinará la prestación que se entregará al beneficiario y la priorización que debe darse al caso, con el objeto de resolver o enfrentar la situación de vulnerabilidad que lo afecta.

III.PRESTACIONES.

III.A. ÍTEMS PRESTACIONES.

Las prestaciones que pueden realizarse con cargo a este Programa son las que a continuación se indican:



SALUD.

1. **Adquisición o aportes para la compra de medicamentos (incluida la nutrición complementaria, alimentación especial y métodos de anticoncepción), que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE – GES u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.**
2. **Adquisición o aportes para la compra de insumos y/o tratamientos médicos (incluye la rehabilitación física), que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE – GES u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.**
3. **Aportes para co-pagos o programas médicos (FONASA) por intervenciones quirúrgicas u hospitalizaciones, prescritas por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.**
4. **Aportes para los traslados que se requieran producto de la prescripción de exámenes, procedimientos, tratamientos y/o intervenciones quirúrgicas y que se encuentren debidamente acreditadas por el Ministerio de Salud.**
5. **Aportes para el pago de alojamientos asociados a traslados fuera del lugar de residencia por motivos de salud.**
6. **Aportes para la adquisición de pasajes para traslado a otras ciudades por razones de salud, de él o la acompañante del paciente trasladado.**
7. **Adquisición y/o aportes para la compra de insumos quirúrgicos, que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE – G.E.S., u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.**



8. Aportes para la atención, tratamiento y/o intervenciones quirúrgicas tanto odontológicas como oftalmológicas, y cuyos fines no sean estéticos ni preventivos.

9. Aportes para la realización de exámenes y/o procedimientos médicos, que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE – G.E.S u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.

Para respaldar las prestaciones contempladas dentro del ítem Salud se debe contar con los siguientes documentos según corresponda, destinados a acreditar tanto el diagnóstico del beneficiario como el medicamento, tratamiento o examen que se solicita financiar con cargo al presente Programa.

- Recetas Médicas de los medicamentos solicitados la que debe ser extendida por un/a profesional del área de la salud perteneciente a una institución de salud, pública o privada.
- Orden de Examen solicitado por un/a profesional del área de la salud perteneciente a una institución de salud, ya sea pública o privada, firmada por el profesional.
- Informe o Certificado Médico del profesional donde se detalle el diagnóstico a partir del cual se definió el tratamiento a seguir. El informe debe ser extendido por un/a profesional del área de la salud, perteneciente a un establecimiento de la red de salud, pública o privada.
- En caso de efectuarse el financiamiento de pasajes por motivos de salud, se deberá adjuntar el documento médico que indique que se requiere el traslado.

Los documentos indicados deben haberse extendido dentro de los 06 meses anteriores a la fecha en que se efectuará la entrega de la prestación, debiendo contar con la firma de un profesional del área de la salud, su timbre y/ o el de la institución a la que pertenezca, ya sea pública o privada.



VIVIENDA.

1. Aportes para completar ahorro previo, con un máximo de 10 UF, a fin de postular a los programas vigentes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), preferentemente para aquellas personas que cuenten con subsidio asignado y/o que sean parte de un Comité de Vivienda en espera de la construcción de un proyecto o proyecto autorizado por el MINVU.

Para efectuar la entrega de esta prestación se debe contar con la siguiente documentación:

- Fotocopia de libreta de ahorro para la vivienda.
- Fotocopia de la cédula de identidad.- Documento que acredite período de postulación y monto requerido. (Puede ser emitido por una Asistente o Trabajador Social de la Unidad de Vivienda de la Municipalidad o de SERVIU Regional).
- Documento que acredite la participación en un Comité, cuando corresponda.
- Suscripción del Anexo 3.
- Fotocopia del comprobante de depósito del aporte en la cuenta de ahorro del titular y beneficiario, y el número de cuenta.

2. Adquisición o aportes para la compra de viviendas de emergencia.

Cuando el beneficiario de la prestación no sea el dueño del inmueble, deberá presentar un documento, extendido por el propietario del terreno, que contenga la autorización para instalar en dicho lugar la vivienda de emergencia.

El documento debe contener la individualización del propietario del inmueble y del solicitante de la prestación, la dirección del inmueble, la fecha de su otorgamiento y la firma de los comparecientes.

Se requerirá para aprobar la entrega de esta prestación que los terrenos se encuentren urbanizados, en condiciones para generar sistemas de acceso a servicios básicos, electricidad, agua potable, alcantarillado o fosa séptica dependiendo del sector. Se recomienda tener especial atención para no responder a solicitudes en este ámbito que en el corto o mediano plazo pudiesen constituirse en situaciones de riesgo o de carencias



mayores a las que se pretende dar solución con el aporte para la compra de una vivienda de emergencia.

3. Adquisición o aportes para la compra de materiales de construcción con un máximo de 12 UTM según el valor correspondiente al mes en que se efectuará la prestación siempre que el beneficiario o algún miembro de su grupo familiar sean propietarios de la vivienda a reparar.

Se requiere para efectuar la prestación contar con la cubicación de materiales emitida por un profesional, institución o Dirección de Obras Municipales.

4. Aportes o pago de hasta 3 dividendos en mora para prevenir el inicio de un juicio ejecutivo o el remate de los bienes embargados.

Se requerirá acompañar a la solicitud de entrega de la prestación, el documento que acredite la deuda, y condiciones de pago.

Se debe tener en consideración que se trata sólo de un aporte transitorio y que la prioridad de este tipo de casos está vinculada a la capacidad, que se evalúa, tendrá el solicitante de la prestación de continuar realizando los posteriores pagos comprometidos, considerando la finalidad del aporte.

5. Aportes o pago de arriendo: Pago del canon mensual de arriendo, hasta por un período de 6 meses, por un monto máximo de 7 UF mensuales, orientado, previa evaluación de la capacidad de pago del beneficiario. Este aporte podrá efectuarse en casos debidamente calificados previa evaluación y autorización del DAS, que considerará entre otros factores, la situación de vulnerabilidad calificada del inmigrante, la capacidad de pago del beneficiario/a una vez extinguido el aporte, y la forma en que este aporte permite superar la situación de vulnerabilidad transitoria que le afecta.

La solicitud de autorización de entrega de la prestación debe efectuarse mediante el envío de un correo electrónico al DAS, adjuntando la fotocopia del contrato de arriendo. El DAS informará el resultado de la evaluación efectuada, dentro de los 05 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de autorización.



La solicitud de entrega de prestación efectuada debe contar con la siguiente documentación:

-Fotocopia del Contrato de Arriendo, que deberá contener, la individualización de ambas partes, la dirección del inmueble arrendado, el monto de las rentas, períodos de pago, la duración del contrato y la firma de las partes

-Comprobante de pago de la renta de arrendamiento del mes correspondiente.

Para todos los efectos el "arrendador" es considerada la persona a quien se realizará el pago en caso de aprobarse la entrega de la prestación; mientras que el "arrendatario" será considerado el beneficiario del aporte.

Todos los aportes anteriormente señalados, correspondientes al ítem vivienda, podrán entregarse por una única vez dentro del año presupuestario.

EDUCACIÓN-

1. Aportes para el pago de matrículas y/o aranceles en establecimientos de Educación Superior acreditados, y reconocidos por el Ministerio de Educación, siempre que se trate de alumnos regulares, y que se encuentren con una aprobación de a lo menos el 50% de las asignaturas del total de su carrera.

Se debe distinguir:

-Si se trata del pago de matrículas, se deberá contar con el documento que acredite el estado de avance en la malla curricular.

-Si se trata del pago de aranceles, se requiere el Certificado de Alumno Regular emitido por la institución educacional correspondiente y el documento que acredite el estado de avance en la malla curricular.

2. Aportes para el pago de derechos de titulación y egreso de entidades de Educación Superior acreditadas, y reconocidos por el Ministerio de Educación, o para el pago de carreras acreditadas y reconocidas por el Ministerio de Educación.



-Documento actualizado que acredite la condición de egresado o en proceso de titulación del beneficiario, emitido por la institución de Educación Superior que corresponda.

3. Adquisición de uniforme formal y deportivo, calzado, útiles escolares e implementos de apoyo al aprendizaje, de quienes no sean beneficiarios de alguno de los programas de la Junta de Auxilio Escolar y Becas u otros organismos.

-Lista de útiles emitida por el establecimiento educacional para el año académico en curso, la que debe contar con el timbre del respectivo establecimiento.

-Certificado de Alumno Regular.

4. Aportes para el pago de trámites de reconocimiento y convalidación de estudios primarios, secundarios, superiores y títulos profesionales o técnicos realizados en el extranjero.

-Copia de los documentos correspondientes visados o timbrados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

ASISTENCIA SOCIAL.

1. Adquisición de enseres básicos para el hogar.

Se entenderá por enser básico para del hogar todo utensilio, mueble o artefacto (WC, lavaplatos, lavamanos, estanques de agua, vajilla, ropa de cama u otros similares) requerido para otorgar las condiciones mínimas de habitabilidad de una vivienda y/o de conectividad de su grupo familiar. Para determinar que constituye un enser básico se deberán considerar las características del territorio, el número de integrantes del grupo familiar, sus edades y necesidades especiales.

La necesidad cubierta con dicho aporte debe encontrarse explicitada y debidamente fundamentada en el informe social.

2. Aportes para el pago de servicios funerarios.

Se entenderá por Servicio Funerario todo lo relacionado con el proceso requerido para la sepultura del fallecido, considerando costos de cementerio, urnas, ataúdes, ánforas, servicios de sepultación, incineración, transporte y traslado de cadáveres o de restos humanos, exceptuando servicios o bienes asociados al lujo u ornamentación.



Se debe contar con Certificado de Defunción.

3. Adquisición de alimentos y útiles de higiene. Son financiables los siguientes **alimentos**: aceites, salsas y condimentos, aguas, arroz y legumbres, azúcares y endulzantes, bebidas, carnicería, cereales, comida preparada, congelados, conservas, dulces y mermeladas, fiambrería, frutas y verduras, frutos secos y deshidratados, harinas y productos para hornear, huevos, infusiones, jugos, leches, mantequillas y otros, nutrición complementaria, panadería, pastas, pastelería, pescadería, postre en polvo, puré y sopas, queso, yogurt y postres. **Útiles de higiene**: jabón, shampoo, papel higiénico, toallas higiénicas, pañales, algodón, máquinas de afeitar desechables, detergente, lavalozas y productos limpiadores y desinfectantes en general.

Estos aportes deben ser considerados como apoyo complementario a otros aportes y/o gestiones que se desarrollen por parte de la Agencia o bien, en caso de contingencia social y/o conflictos que afecten a grupos en situación de vulnerabilidad, lo cual debe estar debidamente fundamentado en el informe social correspondiente.

De igual forma, la necesidad que será cubierta con esta prestación debe encontrarse explicitada y fundamentada en el informe social.

4. Aportes para generar convenios en razón de la existencia de una deuda y/o efectuar el pago de deudas de servicios básicos. (agua, luz y gas)

-Si se trata de aportes para generar convenios para el pago de deudas de servicios básicos, se deberá acompañar:

- La Propuesta de Convenio de Pago.
- Fotocopia Cédula de Identidad del Beneficiario del Programa - deudor del Convenio de Pago.

-Si se trata de aportes para efectuar pago de deudas de servicios básicos.

- Se deberá acompañar el documento que acredite que el beneficiario de la prestación del Programa, se encontraba residiendo en el inmueble, durante el período en que se generaron los pagos adeudados.



Esta prestación podrá efectuarse sólo una vez dentro del año presupuestario.

5. Excepcionalmente podrán efectuarse aportes destinados a financiar la regularización de aquellos y aquellas migrantes que participen en programas focalizados administrados por el Gobierno e iniciativas relativas a la protección de las personas que presenten especiales condiciones de vulnerabilidad.

Para efectuar el financiamiento de iniciativas de regularización relativas a la protección de las personas que presenten especiales condiciones de vulnerabilidad., deberá la Agencia presentar al DAS, para su aprobación, un Proyecto de Regularización de la población que estando dentro de su ámbito de competencia presente las condiciones de vulnerabilidad señalada.

Con cargo a la iniciativa municipal podrán efectuarse pagos de los derechos de residencia y/o trámites anexos requiriéndose que los potenciales beneficiarios cuenten con la copia de la solicitud de visa en trámite (temporaria, sujeta a contrato, estudiante) o permiso de residencia.

La evaluación de esta iniciativa será efectuada por el DAS y la Unidad de Coordinación Regional del DEM.

6.Flete para traslado de bienes por razones de mudanza, cuyo origen sean situaciones de riesgo que afecten a la familia o a uno de sus integrantes , en caso de entrega de bienes donde los proveedores no ofrezcan el servicio, especialmente en zonas aisladas, y por motivos laborales.

CAPACITACIÓN LABORAL Y MICRO EMPRENDIMIENTO.

1. Aportes
para la adquisición de máquinas, herramientas, materiales e insumos de trabajo, que permitan la generación de ingresos de beneficiarios/as. En caso de tratarse de la comercialización de bienes, se debe contar con los respectivos permisos. El financiamiento de esta prestación no podrá en ningún caso exceder las 12 UTM en consideración al valor de dicha unidad en el mes en que se efectuará la entrega del aporte.

2.



2. Aportes para el pago de aranceles y materiales, de cursos de capacitación y perfeccionamiento laboral, debidamente validados por Servicio Nacional de Capacitación y Empleo o impartidas por instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación.

Se requerirá que la Agencia cuente con la siguiente documentación de respaldo del Curso financiado:

- Documento que acredite la certificación o reconocimiento del curso que será impartido.
- Registro Fotográfico de las Capacitaciones que se realicen.
- Certificado de Asistencia a clases, emitido por la institución que imparte el curso.
- Certificado de alumno regular, cuando corresponda.
- Copia del Diploma otorgado por la entidad.

3. Aportes destinados al aprendizaje del idioma, cuando se trata de inmigrantes no hispanoparlantes.

Se requerirá que la Agencia cuente con la siguiente documentación de respaldo del Curso financiado:

- Programa del curso impartido por la Institución o la persona natural, según corresponda. En caso de ser efectuado por una persona natural, se requerirá se acredite su idoneidad técnica para impartir el curso de aprendizaje del idioma.
- Certificado de asistencia emitido por la institución competente.
- Registro Fotográfico de los cursos que se realicen.
- Copia del Diploma otorgado por la entidad.

Una vez finalizada la capacitación y cursos de idioma la Agencia Implementadora, presentará al DAS un Informe de Evaluación sobre los resultados de la misma.

DISCAPACIDAD.

1. Adquisición o aportes para el financiamiento de ayudas técnicas, y/o elementos e insumos que permitan su correcto funcionamiento.

- Certificado médico que indique condición de discapacidad, así como ayuda técnica, insumo o implemento que se requiere financiar.



-Dicho documento debe contar con la firma del profesional, timbre de la institución. Se considera válido todo aquel documento que haya sido emitido dentro de los 06 meses anteriores a la fecha en que se efectuara la solicitud de entrega de la prestación.

2. Aportes para la adquisición de materiales necesarios para el acondicionamiento de la vivienda de personas con discapacidad.

-Certificado médico que indique condición de discapacidad e informe médico o social que indique lo que se requiere para acondicionar la vivienda.

-Dicho documento debe contar con la firma del profesional, timbre de la institución. Se considera válido todo aquel documento que haya sido emitido dentro de los 06 meses anteriores a la fecha en que se efectuara la solicitud de entrega de la prestación.

III.B. LIMITACIÓN DE LAS PRESTACIONES.

1. La Institución o Agencia Ejecutora del Programa podrá otorgar hasta 3 prestaciones dentro del año presupuestario para una misma persona (casos individuales) o familia (casos que involucren al núcleo familiar). Las prestaciones adicionales que sean requeridas deberán ser autorizadas por el DAS, mediante la realización de una Mesa Técnica, destinada al efecto.
2. Los montos de las prestaciones deben ser calculados en función de la evaluación del beneficiario y la disponibilidad de recursos con que cuente la Agencia, pudiendo también complementar los aportes con otros actores de la red ya que este Programa se visualiza como un apoyo complementario a la oferta pública existente.
3. EN NINGÚN CASO se destinarán recursos a cuenta de los aportes entregados por el Ministerio, al pago de gastos administrativos ni de personal de la Agencia.
4. La Agencia NO podrá constituir fondos globales (caja chica) para la atención de casos, ni constituir fondos para la adquisición por anticipado de bienes que no estén respaldados por las respectivas solicitudes de ayuda.



5. La Agencia no entregará prestaciones o beneficios a solicitantes de refugio o refugiados, ya que son atendidos a través de otros Convenios de Colaboración.

IV. MESA TÉCNICA DE EVALUACIÓN (MTE).

Para efectos de una mejor coordinación entre las instituciones involucradas y con el fin de lograr una mejor ejecución del Programa existe un espacio denominado Mesa Técnica de Evaluación, en adelante MTE, la cual se reúne periódicamente por convocatoria del DAS y es integrada por representantes de las Agencias Implementadoras, y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través de los Departamentos de Extranjería y Migración y de Acción Social.

Las funciones de la MTE son las siguientes:

1. Evaluar el estado de avance del Programa.
2. Analizar los nudos críticos que visualicen las Agencias Implementadoras durante su ejecución y las buenas prácticas realizadas por dichas instituciones.
3. Analizar y aprobar aquellos casos sociales que, considerando la situación de vulnerabilidad que los afecta, requieran de la satisfacción de necesidades mediante la entrega de prestaciones no contempladas en el Programa de Promoción, de un número adicional de prestaciones y/ o bien, de un monto de dinero mayor en caso de prestaciones que contemplan límites monetarios.

El DAS convocara al menos a tres MTE durante el año calendario, entendiéndose que una de ellas corresponde a la Jornada de Evaluación que se realiza del Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, las Agencias podrán en cualquier momento solicitar la realización de una MTE cuando sea necesario en consideración a los objetivos de esta instancia.

Las instituciones que ejecutan el Programa de Promoción, tienen la obligación de entregar al Subsecretaría del Interior toda la información recopilada en el proceso de ejecución del programa que el DAS solicite de manera periódica y/o extraordinaria, o bien aquella información adicional a la solicitada por el ente recién indicado considerada relevante por el organismo ejecutor.



V.DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Agencia Implementadora deberá designar a la persona responsable de la ejecución del Programa, tanto del aspecto técnico como financiero, la que deberá encontrarse contratada por la institución y será además, considerada la contraparte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Lo anterior sin perjuicio, de la facultad de la institución de designar a dos personas, una por cada área indicada, responsables de la ejecución del proyecto. Esta contraparte cumplirá funciones de coordinación y consulta con el DAS.

Por su parte el DAS contará con un equipo de profesionales que ejercerán la función de contraparte jurídica, técnica y financiera, para realizar las labores de seguimiento, aclarar dudas y realizar supervisiones anuales a la institución colaboradora. Lo anterior sin perjuicio de la facultad del DAS de adoptar todas las providencias indispensables para asegurar el control, monitoreo, registro y adecuada utilización de los recursos transferidos para lo cual podrá impartir las instrucciones que estime necesarias para el cabal cumplimiento del presente programa, pudiendo inclusive solicitar información adicional sobre actividades específicas incluyendo las financieras en conformidad a lo precisado en la respectiva solicitud de información.

VI.MECANISMOS DE EVALUACIÓN.

La ejecución del presente Programa será evaluada por el DAS a través de los siguientes mecanismos:

- 1.- Informes de rendiciones de cuentas mensuales de los recursos transferidos para la ejecución del Programa, enviados por la Agencia Implementadora al DAS.
- 2.- Informes trimestrales de características cualitativas y cuantitativas que den cuenta de los avances sobre la ejecución de actividades y de la inversión de los recursos, que serán enviados por la Agencia Implementadora al DAS.
- 3.- Supervisiones a la ejecución del programa y a la administración de los recursos, efectuada en las Oficinas de la Agencia Implementadora
4. Informe Final de la inversión de los recursos transferidos para la ejecución del Programa.



VI.1. DE LA RENDICIÓN DE CUENTA DE LOS RECURSOS.

Las Instituciones Públicas que actúen como Agencias Implementadoras del Programa de Promoción, año 2016, rendirán cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, o del texto legal que la reemplace.

La rendición de cuentas, deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen por la Agencia Implementadora, con cargo a los recursos obtenidos mediante la transferencia de fondos públicos, adjuntado a la primera rendición de cuentas, el Comprobante de Ingreso de los Recursos Percibidos.

VI.2. INFORMES TRIMESTRALES DE CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS QUE DEN CUENTA DE LOS AVANCES SOBRE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS.

Deberá acompañarse trimestralmente un informe narrativo que contenga la lista de actividades mensuales realizadas por la Agencia, número de personas beneficiadas, indicando montos de prestaciones de ayuda por ítem, y la indicación relativa al avance de la inversión de los recursos transferidos. El informe del mes de diciembre, deberá encontrarse contenido en el informe final de ejecución.

Deberá indicar la Agencia además, las dificultades y aciertos detectados en la ejecución del Programa.

VI.3. INFORME FINAL DE EJECUCIÓN.

Deberá presentarse por la Agencia dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de enero del año 2017, un Informe Final de Ejecución que contemple al menos los siguientes aspectos,

1. Presentación
2. Resultado de la ejecución, de acuerdo a lo indicado en las rendiciones de cuentas presentadas al DAS.
 - 2.1. Total de prestaciones entregadas por área; y número de beneficiarios.
 - 2.2 Perfil del usuario, de acuerdo a lo registrado en la Matriz de Registro y Evaluación de Casos.



2.2.1 Sexo.

2.2.2. Nacionalidad.

2.2.3. Beneficios solicitados según país de procedencia.

3. Evaluación de la ejecución (aciertos y desaciertos)

4. Propuestas de mejoras al Programa de Promoción, en consideración a lo indicado en la evaluación de la ejecución.

Lo anterior sin perjuicio, de la facultad del DAS de solicitar se incluya información adicional a la recién indicada.

VI.4. SUPERVISIONES A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

Se realizarán por el DAS al menos dos supervisiones a la ejecución del Programa, en la Oficina de la Agencia Implementadora.

La supervisión contempla la revisión de los casos beneficiarios de las prestaciones del Programa de Promoción, para lo cual se requerirá que la Agencia Implementadora adjunte en el expediente de los casos atendidos durante el año 2016, la documentación específica señalada por cada ítem de prestación y el recibo conforme o acta de entrega del bien y/o servicio, suscrito por el beneficiario y el profesional responsable del caso.

Se verificará que la administración de los recursos se efectúe conforme a lo señalado en el presente Programa, para lo cual se revisarán los antecedentes de respaldo de los gastos señalados en las rendiciones de cuentas presentadas al DAS. De tal manera que, si durante la revisión se encontrase documentación que presente rechazo, se procederá a dejar constancia de este hecho en el Acta de Supervisión debiendo la Agencia restituir los fondos a su presupuesto asignado.

Conforme a lo anterior es que:

1. En el caso de la adquisición de bienes, deberá el Municipio contar con las Facturas o Boletas originales, con detalle, de cada uno de los gastos efectuados con cargo al Programa de Promoción.



2. En el caso de que la rendición que se presente sea por una prestación de servicios, dependiendo de la naturaleza de la rendición, se deberán adjuntar Boletas de Honorarios, emitida por el proveedor de aquel servicio. La Boleta deberá indicar la naturaleza de la prestación y la individualización del beneficiario.

3. Las Boletas de Honorarios sólo deben ser emitidas por conceptos de prestación de servicios y no deben contener otros gastos. Además deben incorporar el pago de las retenciones pertinentes, y en el caso de ser la Agencia la retenedora, se deberá acompañar la copia del formulario de pago del impuesto retenido. No se aceptará como gasto, el pago de multas, intereses o reajustes.

CAPITULO 1. ATENCION A VICTIMAS DE TRATA DE PERSONAS.

Objetivo

Colaborar en la protección de víctimas de Trata de Personas, la cual será considerada vulnerable por el sólo hecho de ostentar dicha calidad. Se entenderá como víctima de Trata de Personas para los efectos del presente Programa, todas aquellas personas que hayan sido personalmente ofendidas por el delito contemplado en el artículo 411 quáter del Código Penal.

Beneficiarios

1. Serán beneficiarios aquellas personas extranjeras, que ostenten la calidad de víctima de Trata de Personas, la que se entenderá a partir de la existencia de una investigación en el Ministerio Público en que figure en calidad de víctima u ostenta la visa del art. 33 bis de la Ley de Migración; y sus familias, entendiéndose por tal las personas que conviven bajo el mismo techo, con vínculos consanguíneos o no, y que tengan vinculación con el proyecto migratorio de la persona afectada por la trata de persona, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el Informe Social de la institución responsable del caso.

2. Serán también beneficiarias las personas extranjeras, afectados por el delito de trata de personas que reciban atención por parte de un organismo integrante del Protocolo Intersectorial de Atención a Víctimas de Trata de Personas; y sus familias, entendiéndose por tal las personas que conviven bajo el mismo techo, con vínculos consanguíneos o no, y que tengan vinculación con el proyecto migratorio de la persona afectada por la trata de



persona, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el Informe Social de la institución responsable del caso.

No se condicionará la concesión de beneficios a que el/la usuario/a se encuentre actualmente participando en un proceso civil o penal, o a que manifieste su intención de residir de manera permanente en el país.

La persona, víctima de Trata, beneficiaria de las prestaciones que a continuación se indican, deberá encontrarse en condición migratoria regular en el país o en vías de regularización. Se entenderá que se encuentra en vías de regularización desde el momento en que ha presentado ante el DEM la solicitud de visa o permiso de residencia, cualquiera sea su naturaleza.

Las personas que reciban prestaciones por parte del Ministerio Público en el marco de su protección podrán acceder a los servicios del DAS con la finalidad de complementar la labor que dicha institución realiza con los migrantes afectados por la Trata. En caso de tratarse de prestaciones requeridas por víctimas del delito de Trata de Personas que no sean intervinientes dentro de un proceso judicial, el financiamiento se efectuará con cargo a los recursos que el DAS ha transferido a la Agencia Implementadora.

INSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN

I. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ENTREGA DE PRESTACIONES.

La solicitud por parte de las instituciones/organizaciones, deberá realizarse sólo a través del Coordinador de Casos de Trata de Personas del Centro de Apoyo a Víctimas del lugar en que reside el beneficiario, quien deberá actuar en conformidad al siguiente procedimiento de solicitud de entrega de prestaciones:

PRIMERO. La institución u organización que forme parte del Protocolo Intersectorial, enviará una solicitud al Coordinador de Casos del Centro de Apoyo a Víctimas del lugar en que reside el beneficiario, vía correo electrónico. Para lo anterior, la entidad solicitante, deberá remitir el informe social, que dé cuenta de las necesidades detectadas y justifique el requerimiento.



SEGUNDO. El/la Coordinador(a) de Casos remitirá al DAS vía correo electrónico el informe social indicado en el párrafo anterior y el documento de constancia de que el caso ha ingresado al Protocolo Intersectorial de Atención a Víctimas de Trata de Personas.

TERCERO. Una vez recibidos los antecedentes, deberá el DAS dentro de los 02 días hábiles siguientes a la recepción remitir la documentación a la Agencia facultada para efectuar estas prestaciones, incluyendo en el correo electrónico el del Coordinador de Casos que hubiere derivado la solicitud.

CUARTO. Es obligación de la Agencia Implementadora mantener informado al DAS de cada uno de los resultados de las gestiones realizadas.

La institución u organización que deriva la solicitud al Coordinador de Casos del Centro de Apoyo a Víctimas del lugar en que reside el beneficiario es la responsable de traspasar la documentación requerida durante todo el proceso a la Agencia Implementadora y de mantenerla informada de cada una de las gestiones realizadas. El Coordinador de Casos en cambio, es el responsable de realizar seguimiento a la institución que ha derivado el caso, en torno a que la víctima haya accedido efectivamente a la prestación solicitada y que cumpla la institución con su obligación de entregar oportunamente a la Agencia Implementadora la documentación requerida para respaldar y rendir la prestación realizada.

QUINTO. Luego de derivada la solicitud la Agencia procurará efectuar la entrega de la prestación requerida en el menor tiempo posible.

La institución u organización que deriva el caso deberá remitir a la Agencia, dentro de las 05 días hábiles siguientes a la remisión efectuada por el DAS, la documentación necesaria para efectuar la entrega efectiva de la prestación. Con el objeto de dar cumplimiento a esta obligación es que una copia del presente Programa y de los Convenios suscritos con la/s Agencia/s facultadas para efectuar estas prestaciones será remitida por el DAS a cada una de las instituciones u organizaciones que forman parte del Protocolo Intersectorial de Atención a Víctimas de Trata de Personas.

Es de responsabilidad de las instituciones u organizaciones que forman parte del Protocolo Intersectorial que la Agencia, encargada de efectuar la prestación con cargo al presupuesto que ella administra, cuente con la documentación de la rendición de cuentas,



dentro del mes anterior a aquel en que debe rendirse cuenta de los recursos asignados a la entrega de la prestación.

SEXTO. La entrega de las prestaciones se efectuará directamente por la Agencia facultada para efectuarlas en la Región Metropolitana. En las demás regiones, la entrega del aporte o prestación se realizará con la colaboración logística de la Intendencia o Gobernación correspondiente.

Cabe mencionar que el Coordinador de Casos de Trata del Protocolo de la Subsecretaría de Prevención del Delito para la Región Metropolitana, está radicada en el Coordinador de Casos de la comuna de Santiago.

En las demás regiones del país, la función del Coordinador de Casos de Trata del Protocolo, será ejecutada por los Coordinadores de los Centros de Apoyo a Víctimas, quienes deberán articularse con el DAS para efectos de entregar los antecedentes requeridos para la entrega de las prestaciones correspondientes a las personas víctimas del delito indicado que residan en otras regiones.

II. OBLIGACIÓN DE RESERVA

La Agencia Implementadora, el DAS, el Programa de Apoyo a Víctimas, y la Intendencia y Gobernación cuando corresponda, no comunicará la calidad de víctima de Trata de Personas, de ningún beneficiario, a instituciones públicas o privadas distintas a las precedentemente mencionadas, salvo en los casos que sea estrictamente necesario para la adecuada asistencia al beneficiario.

Cualquier tipo de documento que se emita con la ocasión de la derivación de una víctima u otorgamiento de alguno de los beneficios no contendrá la frase "víctima de Trata de Personas", solo se diferenciará respecto de los demás casos atendidos por la Agencia Implementadora en que su ingreso será mediante "Derivación directa del DAS", con la indicación de generar de inmediato una prestación determinada. Al ser ingresada en la Matriz de Registro y Evaluación de Casos se indicará derivación directa del DAS.



III.PRESTACIONES.

Las prestaciones que pueden realizarse con cargo a éste Capítulo del Programa de Promoción, año 2016, son las que a continuación se indican:

SALUD.

1. **Aportes para el pago de consultas médicas en el sector público y/o privado.**
2. **Adquisición o aportes para la compra de medicamentos (incluida la alimentación especial, nutrición complementaria, métodos anticonceptivos, pañales).**
3. **Adquisición o aportes para la compra de insumos y/o tratamientos médicos (incluye la rehabilitación física).**
4. **Aportes para co-pagos o programas médicos (FONASA) por intervenciones quirúrgicas u hospitalizaciones en instituciones públicas o privadas, prescritas por un profesional del área de la salud del territorio nacional.**
5. **Aportes para los traslados dentro del territorio nacional que se requieran producto de la prescripción de exámenes, procedimientos, tratamientos y/o intervenciones quirúrgicas y que se encuentren debidamente acreditadas.**
6. **Aportes para el pago de alojamientos especiales asociados a traslados fuera del lugar de residencia, y dentro del territorio nacional, por motivos de salud. Entendiéndose por tales aquellos que contemplen la prestación de servicios para personas con patologías de salud mental, física o de otra índole.**
7. **Aportes para la adquisición de pasajes para traslado a otras ciudades del país por razones de salud, incluyendo el del o la acompañante del paciente trasladado.**



8. **Adquisición y/o aportes para la compra de insumos quirúrgicos.**
9. **Aportes para la atención, tratamiento y/o intervenciones quirúrgicas tanto odontológicas como oftalmológicas, y cuyos fines no sean estéticos ni preventivos.**
10. **Aportes para la realización de exámenes y/o procedimientos médicos.**

Para respaldar las prestaciones contempladas dentro del ítem Salud se debe contar con uno o más de los siguientes documentos, destinados a acreditar tanto el diagnóstico del beneficiario como el medicamento, tratamiento o examen que se solicita financiar con este Programa.

- Recetas médicas de los medicamentos solicitados la que debe ser extendida por un/a profesional del área de la salud perteneciente a un establecimiento de la red pública o privada.
- Orden de examen solicitado por un/a profesional del área de la salud perteneciente a un establecimiento de la red pública o privada, firmada por el profesional.
- Informe o certificado médico del profesional donde se detalle el diagnóstico a partir del cual se definió el tratamiento a seguir. El informe debe ser extendido por un/a profesional del área de la salud, perteneciente a un establecimiento de la red pública o privada.
- En caso de efectuarse el financiamiento de pasajes por motivos de salud, se deberá adjuntar el documento médico que acredite que se requiere traslado.

Los documentos indicados deben haberse extendido dentro de los 06 meses anteriores a la fecha en que se efectuará la entrega de la prestación, debiendo contar con la firma de un profesional del área de la salud, su timbre y/ o el de la institución a la que pertenezca, ya sea pública o privada.



VIVIENDA.

1. **Aportes o pago de alojamiento o de arriendo, por un período de 6 meses, por un monto máximo de 10 UF mensuales. Esta prestación podrá efectuarse en aquellos casos en que el Ministerio Público no cuente con más recursos para financiar o continuar financiando el pago de ésta prestación y ésta sea necesaria para contribuir inicialmente al proceso de vida independiente de la persona afectada por este delito.**

-En cuanto al pago de rentas de arriendo, se requerirá contar con la siguiente documentación:

-Fotocopia del Contrato de Arriendo, que deberá contener, la individualización de ambas partes, la dirección del inmueble arrendado, el monto de las rentas, períodos de pago, la duración del contrato y la firma de los comparecientes.

La copia indicada en el párrafo anterior, deberá presentarse todos los meses en que se rinda el pago de la renta respectiva.

-Comprobante de pago de la renta de arrendamiento del mes correspondiente.

Para todos los efectos el "arrendador" se considerará la persona a quien se realizará el pago en caso de aprobarse la entrega de la prestación; mientras que el "arrendatario" será considerado el beneficiario del aporte.

Todos los aportes anteriormente señalados podrán entregarse por una única vez dentro del año presupuestario.

-En cuanto al pago de alojamiento:

-El aporte destinado al pago de alojamiento en pensiones u hostales, podrá efectuarse siempre que se trate de una actividad que forma parte del giro comercial del prestador de dicho servicio. Se requerirá como documentación de respaldo la cotización emitida por el proveedor respectivo. La entrega de esta prestación está sujeta al límite monetario señalado para el pago de las rentas de arriendo.



ASISTENCIA SOCIAL.

1. Adquisición de enseres básicos para el hogar.

Se entenderá por enser básico para del hogar todo utensilio, mueble o artefacto (WC, lavaplatos, lavamanos, estanques de agua, vajilla, ropa de cama u otros similares) requerido para otorgar las condiciones mínimas de habitabilidad de una vivienda y/o de conectividad de su grupo familiar. Para determinar que constituye un enser básico se deberán considerar las características del territorio, el número de integrantes del grupo familiar, sus edades y necesidades especiales.

La necesidad cubierta con dicho aporte debe encontrarse explicitada y debidamente fundamentada en el informe social.

2. Aportes para el pago de servicios funerarios del beneficiario, a proveedores del territorio nacional. Se incluye dentro de esta prestación el traslado de los restos dentro o fuera del país.

Se entenderá por Servicio Funerario todo lo relacionado con el proceso requerido para la sepultura del fallecido, considerando costos de cementerio, urnas, ataúdes, ánforas, servicios de sepultación, incineración, transporte y traslado de cadáveres o de restos humanos, exceptuando servicios o bienes asociados al lujo u ornamentación.

Se debe contar con el Certificado de Defunción.

3. Adquisición de alimentos y útiles de higiene. Son financiables los siguientes alimentos: aceites, salsas y condimentos, aguas, arroz y legumbres, azúcares y endulzantes, bebidas, carnicería, cereales, comida preparada, congelados, conservas, dulces y mermeladas, fiambrería, frutas y verduras, frutos secos y deshidratados, harinas y productos para hornear, huevos, infusiones, jugos, leches, mantequillas y otros, nutrición complementaria, panadería, pastas, pastelería, pescadería, postre en polvo, puré y sopas, queso, yogurt y postres. Útiles de higiene: jabón, shampoo, papel higiénico,



toallas higiénicas, algodón, máquinas de afeitar desechables, detergente, lavalozas y productos limpiadores y desinfectantes en general.

La necesidad que será cubierta con esta prestación debe encontrarse explicitada y debidamente fundamentada en el informe social.

- 4. Aportes o pago de alimentación correspondientes a desayuno, almuerzo, once y/o cena con un límite diario de media UTM, según el valor del mes en que se efectuará la prestación. El monto total de esta prestación no excederá en ningún caso los \$350.000.-, por beneficiario.**

La necesidad que será cubierta con esta prestación debe encontrarse explicitada y debidamente fundamentada en el informe social.

- 5. Aportes único de hasta \$40.000 por beneficiario, destinados a financiar la adquisición de tarjetas telefónicas para garantizar la comunicación entre la víctima y sus familiares en el país de origen.**

La necesidad que será cubierta con esta prestación debe encontrarse explicitada y debidamente fundamentada en el informe social.

- 6. Aportes destinados al financiamiento de los documentos requeridos por la víctima, para regularizar su residencia en el país entre ellos, derechos de visas, pasaporte, carnet de identidad para extranjeros, certificado de antecedentes y cualquier otro necesario para dar cumplimiento al objetivo señalado.**

DISCAPACIDAD.

- 1. Adquisición o aportes para el financiamiento de ayudas técnicas, y/o elementos e insumos que permitan su correcto funcionamiento.**

-Certificado médico que indique condición de discapacidad, así como ayuda técnica, insumo o implemento que se requiere financiar.

-Dicho documento debe contar con la firma del profesional, timbre de la institución. Debe haberse extendido dentro de los 06 meses anteriores a la fecha en que se efectuará la entrega de la prestación.



APORTE DESTINADO AL APRENDIZAJE DEL IDIOMA CASTELLANO.

1. En cuanto a los aportes destinados al aprendizaje del idioma castellano, estos podrán efectuarse a favor los beneficiarios de éste Capítulo que no sean hispanoparlantes. En este caso, el financiamiento se efectuará por aquel organismo capacitador o profesional competente, que acredite experiencia en esta área de trabajo. El aporte para la implementación de estos cursos de idioma requiere de la aprobación del DAS.

Se debe contar con la siguiente documentación:

- Programa del curso impartido por la institución o profesional, según corresponda.
- Certificado de asistencia emitido por la institución competente.
- Registro Fotográfico de los cursos que se realicen.
- Copia del Diploma otorgado por la entidad.

APORTE PARA EL FINANCIAMIENTO DE INTÉRPRETES.

1. En casos determinados, se podrán efectuar aportes destinados al financiamiento de intérpretes para realizar acompañamiento al beneficiario de la prestación en la realización de actividades vinculadas a la inserción de la Víctima de Trata en el país, como por ejemplo, declaraciones ante el Ministerio Público, terapias reparatorias, trámites ante servicios públicos, entre otros. Para lo cual se deberá contar con la autorización de la Mesa Técnica de Evaluación del Programa de Promoción, la que priorizará las solicitudes de aportes a grupos de personas destinatarias de la prestación, teniendo en consideración además la disponibilidad presupuestaria de la Agencia Implementadora.

- Informe del intérprete que dé cuenta del día, actividades, lugar y lapso de tiempo durante el cual efectuó su labor.

IV. DE LA DOCUMENTACION DE RESPALDO.

De acuerdo a lo indicado en el apartado quinto del **"I. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ENTREGA DE PRESTACIONES"**, deberá la institución u organización que derivo el caso, efectuar la entrega de la documentación específica que corresponda según el ítem de la prestación realizada, a la Agencia Implementadora autorizada para efectuarla debiendo remitirle además, el original de la boleta y/o factura otorgada por el proveedor



del bien y/o servicio según corresponda, con el objeto de que la Agencia proceda a efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a lo indicado en el Título, "VI.1. DE LA RENDICIÓN DE CUENTA DE LOS RECURSOS".

Es de responsabilidad de la institución u organización que ha derivado el caso, dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en el apartado anterior, bajo sanción de restituir el monto total de los recursos transferidos por la Agencia Implementadora.

DÉCIMO CUARTO:

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO:

La representación y personería de don Daniel Jadue Jadue, por la Ilustre Municipalidad de Recoleta, en su calidad de Alcalde, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre del año 2012.

La representación y personería de don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior, consta del Decreto Supremo N° 649, de 4 de marzo del año 2014.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

DÉCIMO SEXTO:

El presente acuerdo se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor quedando uno de ellos en poder de cada parte, el tercero en el Departamento de Acción Social de esta Secretaría de Estado y el cuarto, en el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



[Handwritten signature]
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA



[Handwritten signature]
MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



[Handwritten signature]